



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Factores socio-jurídicos determinantes de la violencia de género y su
relación con la comisión del delito de feminicidio, Lima, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Corzo Ruiz, Sandro Cesar (ORCID: 0000-0001-7645-7726)

ASESOR:

Mg. Vargas Huamán, Esaú (ORCID: 0000-0002-9591-9663)

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas,
Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LINEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la Democracia, Liderazgo y Ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

DEDICATORIA

Esta tesis dedico a mis padres, con mención especial a mi madre, mujer abnegada y luchadora, que forjó en sus hijos ciudadanos de bien al servicio de la humanidad.

AGRADECIMIENTO

A todos mis docentes y en especial a mi tutor por su guía, paciencia y dedicación. A mi familia y a todas las personas que de una u otra manera me apoyaron para el logro de este objetivo.

ÍNDICE

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	8
II. MARCO TEÓRICO.....	11
III. METODOLOGÍA.....	18
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	18
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	18
3.3. Escenario de estudio.....	19
3.4. Participantes.....	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	20
3.6. Procedimientos.....	20
3.7. Rigor científico.....	20
3.8. Método de análisis de datos.....	21
3.9. Aspectos éticos.....	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	22
V. CONCLUSIONES.....	40
VI. RECOMENDACIONES.....	41
REFERENCIAS.....	43
ANEXOS.....	49

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Categorías y subcategorías	18
Tabla 2 Participantes	19
Tabla 3 Validación del instrumento de recolección de datos	21

RESUMEN

Esta presente investigación se realiza por el incremento descomunal de los índices de violencia de género con subsecuente casos de feminicidio en nuestra sociedad, por ello, resulta relevante el estudio de los factores sociales y jurídicos que determinan la violencia de género y cómo estos se relacionan con la comisión de este ilícito penal en nuestro país.

De acuerdo a ello, se planteó como objetivo general determinar la relación entre los factores socio-jurídicos determinantes de la violencia de género y la comisión del delito de feminicidio. Asimismo, en relación a la metodología empleada, se desarrolló la investigación bajo un enfoque cualitativo de tipo básico, con un diseño de teoría fundamentada, además se utilizó una guía de entrevista y de análisis documental como instrumentos de recolección de datos.

En conclusión, se considera que los factores socio-jurídicos representan el origen que tiene como desenlace la violencia de género y la comisión del feminicidio. Además, se ha logrado determinar que los factores sociales determinantes de la violencia de género resultan como consecuencia de los factores jurídicos que propician esta problemática, los factores socio-jurídicos dentro del contexto de la violencia de género, representan el principio del delito de feminicidio.

Palabras clave: Factores socio-jurídicos, violencia de género, feminicidio.

ABSTRACT

This present investigation is carried out due to the enormous increase in the rates of gender violence with subsequent cases of femicide in our society, therefore, the study of the social and legal factors that determine gender violence and how these are related to gender violence is relevant. the commission of this criminal offense in our country.

Accordingly, the general objective was to determine the relationship between the determining socio-legal factors of gender violence and the commission of the crime of femicide. Likewise, in relation to the methodology used, the research was developed under a basic qualitative approach, with a grounded theory design, in addition, an interview guide and documentary analysis were used as data collection instruments.

In conclusion, it is considered that the socio-legal factors represent the origin that has the outcome of gender violence and the commission of femicide. In addition, it has been possible to determine that the determining social factors of gender violence result as a consequence of the legal factors that promote this problem, the socio-legal factors within the context of gender violence, represent the principle of the crime of femicide.

Keywords: Socio-legal factors, gender violence, femicide.

I. INTRODUCCIÓN

El mundo desde el año 2019, ha significado un cambio drástico en nuestras vidas, la aparición del Covid-19 y la situación de pandemia sanitaria mundial, ha relegado muchas otras problemáticas de la agenda internacional. Sin embargo, este contexto de pandemia no ha permitido que estas desaparezcan, muy por el contrario ha propiciado su mayor incidencia, y a partir de su desatención, se ha incrementado sus índices de ocurrencia. La violencia de género es una de estas problemáticas, que ha logrado alcanzar cifras históricas, llegando a representar una problemática por la cual la mitad de la población mundial se ha visto afectada. Según datos de la ONU, en el año 2020, se reportaron alrededor de 87 mil casos de feminicidios a nivel mundial, siendo los de mayor incidencia los perpetrados por la pareja de la víctima o por algún familiar de esta. Esta realidad resulta alarmante, puesto que estas cifras implican que 137 asesinatos de mujeres acontecen diariamente. A nivel regional, según datos de CEPAL del año 2018, se reporta una mujer asesinada cada 2 horas y media, siendo Brasil y México los países que encabezan esta indignante lista.

Siguiendo en esa misma línea de ideas, el Perú no es ajeno a esta preocupante realidad, pues según datos de la ONG “Manuela Ramos”, el año 2021 cerró con la escalofriante cifra de 147 feminicidios y se registraron alrededor de 5 mil mujeres desaparecidas (54.8%), representando un ligero incremento de estos casos en relación al año anterior, manteniéndose una tendencia a la baja desde el año 2015 (70.8%). Actualmente, nuestro país viene centrando gran parte de sus esfuerzos en combatir las nefastas consecuencias del Covid-19 y que su contagio se siga extendiendo, propiciando una desatención de otros problemas álgidos de nuestra sociedad, como es el caso de la violencia de género y los feminicidios. El Perú culminó el año siendo uno de los países con mayor índice de asesinatos, tentativa de asesinato y privación de la libertad de mujeres en la modalidad de secuestro.

En ese sentido, es importante señalar la naturaleza social y jurídica de la violencia de género con subsecuente feminicidio. Desde el aspecto social, resulta evidente que atravesar una pandemia sanitaria que ha conllevado diversas restricciones a nuestras libertades, siendo la cuarentena, aquella medida que puede constituirse en un factor determinante de la violencia ejercida en espacios cerrados, siendo el escenario perfecto el hogar, el encierro y la sensación de estar limitado en

sus libertades, ha promovido en las personas que se exacerbe la violencia dentro del ámbito familiar, sin lugar a dudas la situación de emergencia por la pandemia sanitaria ha significado un retroceso significativo en los avances que se habían logrado en materia de violencia contra la mujer, que si bien han sido muy lentos, estos mostraban una leve reducción de sucesos. Durante la pandemia una tercera parte de las mujeres adultas no generan ningún ingreso personal, en el caso del hombre, sólo un 10% de estos ha dejado de generar ingresos, motivo por el cual la mujer en ese aspecto se encuentra en una marcada desventaja, puesto que no aporta a la canasta familiar, situación que la coloca en una postura de dependencia involuntaria, propia de la actual coyuntura que venimos atravesando. Esta situación, genera en el hombre la equivocada sensación de sentirse superior y con poder sobre la mujer.

Por otro lado, desde el aspecto jurídico, existen ciertas falencias que no permiten disponer de un dispositivo jurídico que permita a las mujeres la protección eficaz de sus derechos fundamentales y ponga a su disposición los diversos canales asistenciales en caso se encuentre en un caso de violencia de género. Al respecto, existen muchas teorías socio-jurídicas que sostienen la diferenciación del feminicidio en relación a otros tipos de homicidio, puesto que el feminicidio obedece a una problemática multifactorial que debe ser abordada jurídicamente desde un aspecto específico, con sus propias implicancias y no ser tipificado como una variante más de este ilícito penal. Saccomano (2017) otro de los aspectos jurídicos que determinan la violencia de género, está relacionada a la tipificación diferenciada que recibiría el feminicidio, frente a otras prácticas de homicidio, en relación a esto, Rodríguez (2016) señala que la tipificación de manera diferenciada del delito de homicidio, conllevaría a una afectación deliberada del principio de igualdad, toda vez que se pretendería sancionar más severamente el asesinato de una mujer, en relación al homicidio de cualquier persona.

Una vez planteada la situación de la realidad problemática sobre la cual se desarrollará la presente investigación, nos encontramos en condición de poder plantear las interrogantes de investigación, en tal sentido, se plantea como problema principal, ¿en qué medida los factores socio-jurídicos determinantes de la violencia de género se relacionan con la comisión del delito de feminicidio, Lima, 2021?. Con el propósito de responder de manera más eficiente al problema general planteado, se plantea como primer problema específico, ¿en qué medida los factores sociales determinantes de la

violencia de género se relacionan con la comisión del delito de feminicidio, Lima, 2021?, así como, segundo problema específico, ¿en qué medida los factores jurídicos determinantes de la violencia de género se relacionan con la comisión del delito de feminicidio, Lima, 2021?.

De acuerdo a la problemática señalada, el presente estudio se justifica desde un enfoque tripartito: teórico, práctico y metodológico. Desde el punto de vista teórico, el presente estudio tiene como propósito establecer la relación entre los factores socio-jurídicos determinantes de la violencia de género y los casos de feminicidio. Desde el punto de vista práctico, el presente estudio busca ser un instrumento académico que permita reflexionar en relación a esta problemática y a su vez proponer reformas normativas que incluyan de manera más concreta aspectos sociales dentro de un marco jurídico debidamente adecuado. Desde el punto de vista metodológico, se analizarán los diversos dispositivos legales normativos relacionados al tópico de estudio, que nos ayuden a entender mucho mejor la problemática planteada, además que se seguirá el método científico para el desarrollo integral del presente estudio.

Por lo señalado anteriormente, la presente investigación pretende alcanzar el siguiente objetivo principal: determinar la relación entre los factores socio-jurídicos determinantes de la violencia de género y la comisión del delito de feminicidio, Lima, 2021. Para efectos de alcanzar dicho objetivo se plantean los siguientes objetivos específicos: 1) determinar la relación entre los factores sociales determinantes de la violencia de género y la comisión del delito de feminicidio, Lima, 2021. 2) determinar la relación entre los factores jurídicos determinantes de la violencia de género y la comisión del delito de feminicidio, Lima, 2021.

Frente a la temática analizada y problemática señalada, procederemos a plantear el siguiente supuesto jurídico principal, los factores socio-jurídicos determinantes de la violencia de género se relacionan significativamente con la comisión del delito de feminicidio, Lima, 2021. Apoyándonos en los siguientes supuestos específicos: 1) los factores sociales determinantes de la violencia de género se relacionan significativamente con la comisión del delito de feminicidio, Lima, 2021. 2) los factores jurídicos determinantes de la violencia de género se relacionan significativamente con la comisión del delito de feminicidio, Lima, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

El marco teórico de la tesis permite fundamentar la investigación, amparándose en diversos conocimientos sobre el tema seleccionado, el presente capítulo está conformado por los antecedentes de estudio, las bases teóricas y los diversos enfoques conceptuales que existen en torno al tópico de estudio. En primer lugar, se abordaron los antecedentes encontrados en el ámbito internacional, en donde encontramos la investigación realizada por Lizarazo, Mora y Díaz (2019), titulada “Aspectos socios jurídicos de la violencia intrafamiliar: Atención especial a la mujer”. Tuvo como objetivo general analizar ciertos aspectos sociales y jurídicos con nivel de relevancia en torno a la problemática que representa la violencia al interior del contexto familiar en Colombia. Por otro lado, respecto a la metodología se trata de una investigación de tipo documental con un enfoque cualitativo, además se realizó una revisión de literatura exhaustiva como técnica de recolección de datos. Concluyó que los factores jurídicos determinantes de la violencia intrafamiliar están dados por la falta de dispositivos legales con medidas coercitivas más severas y la existencia de ciertos vacíos legales que promueven la reincidencia.

Seguidamente encontramos la investigación realizada por Ojeda (2015) en su tesis titulada “Análisis socio jurídico en la incidencia de la violencia intrafamiliar”. Tuvo como objetivo general analizar desde una perspectiva social y jurídica la incidencia de la violencia dentro del ámbito familiar. Por otro lado, respecto a la metodología se trata de una investigación aplicada con un enfoque mixto (cuanti-cualitativa), además se utilizó un cuestionario como instrumento de recolección de datos. Concluyó que el Estado ecuatoriano no cumple con sus obligaciones en relación con proteger eficientemente a las mujeres ante hechos de violencia dentro del seno familiar, debido a la existencia de vacíos legales e inadecuaciones a la realidad social ecuatoriana del ordenamiento jurídico existente para mitigar esta problemática.

Finalmente, para concluir los antecedentes del ámbito internacional, citamos a González (2014) quien en su tesis de maestría titulada “Análisis de los factores asociados a la violencia contra mujeres de 60 años y más en México”. Tuvo como objetivo general analizar los factores asociados a los tipos de violencia contra féminas mayores de 60 años. Por otro lado, respecto a la metodología se trata de una investigación de tipo básica, desarrollada bajo un enfoque cuantitativo, además empleó

métodos y técnicas cuantitativas para la recolección de datos, como es el caso de la encuesta instrumentalizada mediante la aplicación de un cuestionario. Concluyó que la violencia contra las mujeres de edad avanzada es resultado de un patrón de violencia iniciado en una etapa anterior del curso de vida, de la competencia por recursos entre generaciones y, en cuanto al empoderamiento, éste no siempre representa un medio por el cual las adultas mayores de las cortes analizadas puedan protegerse de situaciones de violencia.

Asimismo, se presentan las investigaciones realizadas en el ámbito nacional, que guardan cierta similitud con nuestro tópico de estudio, como es el caso de la tesis realizada por Prieto (2017), titulada “Factores determinantes de la violencia familiar en el Juzgado Mixto de la Provincia de Chupaca de enero a junio del 2017”. Tuvo como objetivo general establecer los factores generadores de la violencia en el ámbito familiar en la dependencia judicial seleccionada. Por otro lado, respecto a la metodología se trata de una investigación básica - descriptiva - no experimental, además utilizó una ficha de análisis documental para la recolección de datos. Concluyó que existe una predominancia de los factores sociológicos (80%) por sobre los económicos (20%), comprobándose de esta manera el carácter social de este fenómeno.

Por otra parte, encontramos la tesis realizada por Ortiz (2018), titulada “Factores de incremento de violencia contra la mujer según datos de la Comisaría de Familia de Iquitos - 2017”. Tuvo como objetivo establecer aquellos factores que promueven el incremento del índice de violencia contra la mujer según los datos obtenidos de la unidad de estudio seleccionada. Por otro lado, respecto a la metodología se trata de una investigación descriptiva simple - no experimental transversal, además se empleó como instrumento la ficha de registro para efectos de la recolección de datos. Concluyó que los factores jurídicos que promueven el incremento de este problema está dado por la dilación de los plazos para atender las denuncias y por la duplicidad de los procesos.

Para concluir con los antecedentes nacionales, citamos a Ramón (2021) quien en su tesis titulada “Factores socio jurídicos que incremental los actos de violencia contra la mujer en la comisaría del distrito de Amarilis, 2019”. Tuvo como objetivo general establecer el grado en que los factores socio-jurídicos fomentan la comisión de hechos de violencia contra las mujeres. Por otro lado, respecto a la metodología se trata de una investigación de tipo básico, bajo un enfoque mixto, de nivel descriptivo

explicativo y con un diseño descriptivo simple, además empleó una guía de análisis documental para la recolección de datos. Concluyó que existe un vínculo importante entre los factores sociales y legales, y el aumento de la violencia, debido a la dependencia económica, lo que conlleva a un control emocional de las víctimas, sometiéndolas a violencia física o psicológica, y no existiendo mecanismos jurídicos eficientes que permitan abordar esta problemática de manera integral.

A continuación, siguiendo con la estructuración del capítulo, abordaremos las principales bases doctrinarias y teorías relacionadas al tema de estudio que permitieron un mejor entendimiento de la problemática planteada. De acuerdo a diversos postulados, la violencia de género es un fenómeno social que encuentra su origen en una serie de teorías que tratan de explicar su motivación; en primer lugar abordaremos la Teoría Biológica postulada por, Ramírez (2000) como se citó en De Alencar y Cantera (2012), la cual busca explicar que la violencia es una respuesta innata para preservar la supervivencia de un determinado ser en un hábitat específico.

Por otra parte, encontramos a la Teoría Generacional de, Dutton y Golant (1997) como se citó en De Alencar y Cantera (2012) quienes sostienen que en el hombre convergen ciertos caracteres individuales que representan un factor de riesgo que motive la agresividad del hombre hacia su pareja. Asimismo, encontramos la Teoría del Ciclo de la Violencia de Leonor Walker, quien señala que los episodios de violencia entre pareja no es un hecho constante, sino de un ciclo repetitivo Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2019). De igual modo, podemos señalar a la Teoría del Poder la cual explica que se debe a una lucha por tener el control social en el mundo, Mondragón (2017). La Teoría Feminista que sostiene que se gesta a partir del nuevo rol que cumple la mujer en la sociedad y el empoderamiento que ha logrado en estos tiempos, Posada (2008). Por otro lado, tenemos a La Teoría del Aprendizaje Social sostiene que constituye una conducta que se aprende en los primeros años de vida en diversos contextos o planos sociales, Duarte (2020). Existen también, teorías que explican la violencia a partir de hechos puntuales, tales como la Teoría de Incidente Crítico, la cual atribuye el origen de violencia a situaciones puntuales como problemas económicos, aislamiento social de la pareja o ausencias prolongadas de alguno de ellos, Echeverri y Bernal (2015). La Teoría Ecológica, explica que la violencia hacia la mujer se ve motivada por la interacción de una serie de factores que se encuentren en

su entorno en donde se desenvuelve, como son la familia, trabajo, sociedad, Cuervo, Granados y Jiménez (2016). Mientras que, La Teoría de Perspectiva de Género, fundamenta su posición en razones culturales y sociales. Román, Abril, Cubillas, y Félix (2009). Para concluir con las teorías que tratan de explicar la violencia de género, tenemos a las llamadas Teorías Integradoras expuestas por, Antón (2014) y Maqueda (2006), las cuales integran los factores socio-culturales bajo una perspectiva de género, el referido enfoque ha dado origen a tres (03) teorías integradoras: a) teoría del intercambio y la teoría del control social de Gelles (1983), b) teoría de género de Anderson (1997), c) teoría explicativa de Witt (1987).

Prosiguiendo con el desarrollo del presente capítulo, se presenta el sustento teórico y doctrinario que fundamenta las categorías del problema de investigación, definidas por los factores socio-jurídicos determinantes de la violencia de género y la comisión del delito de feminicidio. Cabe indicar que cada una de las categorías cuentan con sus respectivas subcategorías las cuales permitieron una conceptualización sistemática de las mismas y a su vez su mejor entendimiento.

En primer lugar, los factores socio-jurídicos de la violencia de género, encuentran un sustento importante en lo expuesto por Quintero (2011) quien refiere que la violencia de género es un delito cuyo tratamiento es altamente complejo, debido principalmente al carácter multifactorial de cual es poseedor, es evidente que los marcos regulatorios jurídicos a nivel mundial nacen después de la realidad social en la que se desarrolla la violencia de género. Dicha posición es secundada por Munévar (2012) y Vásquez (2015) quienes sostienen que la violencia con subsecuente muerte de la víctima por razones de género refiere una problemática multifactorial, motivo por el cual no sólo basta que se encuentre debidamente tipificado en los marcos jurídicos, siendo letra muerta en muchos casos, sino por el contrario se necesita una normativa dinámica, estratégica y en constante evolución.

Ahora bien, para un mejor entendimiento de los factores socio-jurídicos de la violencia de género se ha visto pertinente abordarlas cada una por separado. En primer lugar, abordaremos los factores sociales que determinan la violencia de género, en ese sentido, es importante la postura de Caudillo, Hernández y Flores (2017) en relación a los determinantes sociales de la violencia de género, puesto que consideran que estos se presentan en tres niveles bien definidos: nivel macro (raza/etnia, educación,

condición económica, ocupación, religión cultura, ámbito familiar e institucional), nivel medio (familia y relaciones intrafamiliares), nivel micro (estilos de vida, comportamientos). En tanto, Quispe y otros (2021) en relación a la realidad peruana señalan que existen una serie de estudios que señalan los determinantes sociales que promueven la violencia de género, el nivel de estudio, el consumo de bebidas alcohólicas, celos, agresión verbal y emocional. Por su parte, Infocop (2012) refiere que las implicancias sociales de esta problemática crecen de manera vertiginosa con consecuencias irreparables, pese a los esfuerzos denodados de organizaciones de mujeres que buscan que se atienda con premura esta terrible coyuntura por la que atraviesan, el Estado frente a esto reafirma su compromiso en su lucha, aunado al clamor popular por su erradicación, sin embargo cualquier esfuerzo parece ser doblegado por este problema social.

Seguidamente, para entender la verdadera implicancia de los factores jurídicos que determinan la violencia de género, debemos señalar lo expuesto por Heredia (2006) quien sostiene que uno de las causales principales de la violencia de género está representado por los problemas que tiene la mujer para acceder de manera eficiente a la justicia, lo cual resulta muy preocupante, puesto que esta problemática constituye una flagrante transgresión de los Derechos Humanos. Asimismo, es importante la postura de Hasanbegovic (2016) quien sostiene que el poco criterio y deficiencias en la valoración del riesgo son uno de los causales que se evidencia recurrentemente en los operadores de justicia al momento de iniciar la acción penal contra el agresor, en ese sentido la falta de acceso a la justicia de parte de la mujer, se ve empañada aún más por la serias deficiencias del sistema judicial en relación a delitos de violencia de género.

Por otro lado, se presentan las implicancias de la comisión del delito de feminicidio, al respecto Bejarano (2014) subraya la complejidad de este delito, refiriendo que se trata de sólo una de las aristas que representa esta problemática en la sociedad actual. Es así, que datos de la CEPAL (2021) evidencian que en América Latina, la tasa de feminicidios en el año 2020, ha representado un incremento histórico, siendo países como Honduras, República Dominicana y el Salvador lideran este penoso *ranking*, en países sudamericanos como Brasil, Colombia, Paraguay y Uruguay se evidenció una ligera disminución. Mientras que en México y Argentina se observan cifras similares a

las del año 2019. Sin embargo, Brito, Basualto y Posada (2021) señalan que existen aún algunos países en los que no se encuentra tipificado el delito de feminicidio dentro de sus ordenamientos jurídicos, pese a la problemática mundial que representan sus alarmantes cifras, tal es el caso de Cuba y Haití. Ante ello, Corcoy (2010) puntualiza que no se trata de un problema que atañe sólo a algunos países, sino que es un problemática mundial, la única diferencia que existe entre un país y otro es el grado de tolerancia.

Ahora bien, en relación al feminicidio, es preciso señalar en primer lugar la tipicidad objetiva de este delito. Para lo cual es interesante la posición de Jiménez (2011), quien sostiene que se busca erróneamente incidir sólo en medidas correctivas más no preventivas, vale decir, que sólo tratamos de mitigar las consecuencias. Ante este panorama Tuesta y Mujica (2015) consideran que se presentan serias deficiencias para abordar este problema desde el punto de vista procesal-penal. Por su parte, Castañeda, Ravelo y Pérez (2013) refieren que el Estado presenta serias omisiones en su regulación del feminicidio, y no acciona teniendo en cuenta el clamor de la ciudadanía ante este flagelo social preocupante.

Seguidamente, presentamos el fundamento de la tipicidad subjetiva del delito de feminicidio, para ello es importante la postura de Salvatierra (2007) y Peralta y Melo (2015) quienes consideran que el feminicidio se está “normalizando” en nuestra sociedad y la ciudadanía se está acostumbrando a convivir con este problema; frente a la generalización del mismo, la ciudadanía vive en constante miedo y represión Berlanga (2014). En tanto, Castillo y Chinchilla (2010) exhortan a las autoridades de turno a realizar una profunda reflexión en torno a la envergadura de este delito, y de esta manera puedan tomar acciones decididas y efectivas para afrontar este delito, contemplando todas sus implicancias. Para ello, Araiza, Vargas y Uriel, (2020) consideran que deben tomarse en cuenta los factores sociales y jurídicos que intervienen en esta problemática y a partir de ellos diseñar e implementar acciones estratégicas con miras a erradicar este flagelo social que azota el bienestar de la mujer.

Ante este panorama actual, es importante el señalamiento realizado por Pérez (2019) quien señala que existe un enorme desconocimiento por parte de la población acerca de la verdadera magnitud que representa la problemática de la violencia de género con subsecuente muerte de la víctima, puesto que, Angélico, Dikenstein,

Fischberg y Maffeo (2014) refieren que es uno de los delitos que mayor daño hace a los derechos fundamentales de la persona.

Resulta importante puntualizar, la posición de Peixoto y Mauricio (2008) y Bosch y Ferrer (2000) quienes coinciden en señalar que existe un enorme consenso en que la violencia de género representa una problemática social que hace mucho dejó de ser de índole privada para pasar a ser de interés público y que merece la atención debida del Estado por la vulneración de los derechos de la persona que atañe su consumación, la participación intersectorial es indispensable para abordar este problema de manera integral.

Como colofón del presente capítulo, se presentan los principales enfoques conceptuales de la presente investigación. En primer lugar, conceptualizamos a la **violencia de género**, como una modalidad de violencia, la cual está dirigida o propinada hacia la mujer y cuya exclusiva motivación la constituye el sólo hecho de ser mujer. Por otro lado, el **feminicidio** este ilícito penal se configura cuando un hombre quita la vida a una mujer, en este ilícito la víctima es la cónyuge o la conviviente del autor, o esta se encontraba ligada al autor por una relación análoga. Asimismo, definimos a la **política criminal** como el conjunto de acciones que adopta el Estado como respuesta a combatir conductas reprochables o que originen un daño al colectivo social, esta política se gesta con el fin de garantizar derechos fundamentales del Estado y de los ciudadanos. Además, consideramos la conceptualización de la **tentativa de homicidio** la cual se configura cuando se frustra la consumación de un homicidio, es decir se diferencia únicamente con el homicidio desde el aspecto de la efectividad por parte del victimario. En tanto, las **medidas de protección** se pueden definir como aquellas acciones que buscan prevenir y proteger la integridad de las víctimas de violencia, su ejecución es inmediata y por lo general su alcance es temporal. Mientras que, debemos entender a la **reincidencia delictiva** como la reiteración de una acción ilícita. Finalmente, señalamos la definición de **vulnerabilidad** la cual se entiende como un proceso que integra aspectos objetivos y subjetivos de la propia persona y que la coloca en una posición de desventaja frente a otras.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación es de tipo básica. Al respecto, Ñaupas (2018) refiere que se tratan de estudios que tienen por objeto principal satisfacer la curiosidad del investigador, por obtener nuevos conocimientos acerca de una problemática determinada, asimismo refiere que los resultados obtenidos en los estudios básicos sirven de base para la formulación de estudios aplicados.

Por otro lado, con respecto al diseño de investigación, esta se encuentra dentro de un diseño de la teoría fundamentada, estas investigaciones basan su desarrollo en la recolección de información de diversas fuentes, que permitan fundamentar las categorías y subcategorías propuestas por el investigador, con dicho planteamiento se busca obtener nuevos conocimientos, teorías y enfoques en relación a la problemática planteada, estos son, los Factores socio-jurídicos determinantes de la violencia de género y su relación con la comisión del delito de feminicidio.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

La categorización del problema de investigación permite una eficiente delimitación del estudio, el uso de las subcategorías obedece a lograr una conceptualización sistemática de las categorías, estas a su vez, son determinadas a partir del grado de relación y con el objeto de un mejor entendimiento de la problemática en cuestión. Según Hernández y Mendoza (2018) las categorías se subdividen en variables independientes y dependientes, cuya determinación será fundamental en la confección del instrumento de recolección de datos. La selección de las subcategorías se realizó en base a los problemas y objetivos específicos de la investigación.

Tabla 1

Categorías y subcategorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Categoría 1: Factores socio-jurídicos determinantes de la violencia de género	– Factores sociales
	– Factores jurídicos
Categoría 2: Comisión del delito de feminicidio	– Tipicidad objetiva
	– Tipicidad subjetiva

Nota: Las categorías y subcategorías de la tabla 1, serán la base para el desarrollo del instrumento de recolección de datos (entrevista).

La matriz de categorización se encuentra anexada en el anexo 1, del presente estudio de investigación.

3.3. Escenario de estudio

Según Hernández y Mendoza (2018) sostienen que el escenario de estudio está representado por el espacio en donde se ejecutó la investigación, es el lugar en donde se dan las relaciones de interacción entre los individuos participantes. Con respecto a la presente investigación, se ha considerado como escenario de estudio la ciudad de Lima, de donde se obtendrán información de los especialistas respecto a la temática de investigación, así como de las fuentes documentales.

3.4. Participantes

Los participantes que fueron considerados para la presente investigación están conformados por operadores de justicia (fiscales), profesionales del Derecho (Abogados) especialistas en el ámbito jurídico Penal y efectivos de la PNP. Los participantes seleccionados se muestran en la Tabla 2, sin que el orden en que aparecen signifique prelación entre ellos:

Tabla 2

Participantes

Especialista	Profesión	Experiencia laboral
1) Alexander Gonzáles Orbegozo	Abogado	Abogado penalista
2) César Daniel Gómez Lavado	Abogado	Secretario - Poder Judicial
3) Miguel Ángel Mendoza Ramos	Abogado	Abogado Penalista - PNP
4) Carlos Alberto Sialer Niquén	Abogado	Magíster en Derecho - UNFV
5) Irene Portuguez Yeren	Abogado	CEM - Cía. Barranco
6) José A. Solís Tena	Abogado	Abogado Penalista
7) Percy Jesús Rojas Cantorin	Abogado	Dirección Criminalística - PNP
8) Tania Griselda Loyaga Flores	Fiscal	Ministerio Público
9) Milagros Karina Coaguila Valdivia	Psicóloga forense	PNP
10) Carmen Marina Rivas Saldaña	Fiscal	Ministerio Público

Nota: Elaboración propia del investigador.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Debido al enfoque cualitativo de la presente investigación, se ha considerado conveniente para la recolección de datos, el uso de las técnicas de Entrevista y Análisis Documental, debidamente instrumentalizadas mediante una Guía de Entrevista y una Guía de Análisis Documental respectivamente. En el caso de ambos instrumentos, su diseño se realizó en función a los objetivos propuestos en la presente investigación.

3.6. Procedimientos

De acuerdo al instrumento seleccionado para la recolección de datos, una vez confeccionado el referido instrumento y haber logrado su respectiva validación por los expertos, dicho instrumento quedó expedito para su aplicación. Cabe señalar que, la aplicación de la guía de entrevista se realizó íntegramente de manera virtual, debido a la actual coyuntura que viene atravesando el mundo entero por causa de la pandemia sanitaria por el Covid-19, priorizando de esta forma la salud del investigador y del entrevistado, además que representa una ventaja desde el aspecto logístico, puesto que no implica desplazamientos, ni agendar reuniones presenciales. Por este motivo, se procedió a realizar las coordinaciones necesarias con los participantes, a fin de poder establecer su disponibilidad y en base a ello coordinar el desarrollo de la entrevista, la cual se desarrolló haciendo uso de las plataformas virtuales para conferencias, como es el caso de *Zoom* y *Google Meet*, la selección de uno u otro dependió del nivel de manejo de estos por parte del entrevistados. Una vez coordinado la fecha y hora con el entrevistado, el día señalado se le remitió la invitación a la conferencia mediante el uso de un *link* el cual lo direccionó a la sala de conferencias destinada para el desarrollo de la entrevista, para efectos de un mejor análisis posterior de las respuestas.

3.7. Rigor científico

A fin de cumplir con el rigor científico que supone un trabajo de investigación para la titulación profesional, se vio por conveniente como paso previo a la aplicación del instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista), la validación del mismo haciendo uso del método conocido como juicio de expertos, el cual consistió en someter al criterio de un grupo de expertos el instrumento de recolección de datos seleccionado, a fin de que en base a su experiencia y criterio profesional evalúen el referido instrumento y emitan un juicio favorable o con observaciones en relación a su

aplicabilidad. Se seleccionó a profesionales con experiencia y trayectoria comprobada en el campo del Derecho Penal y que se desempeñan como docentes investigadores en la Escuela Profesional de Derecho de la UCV, los validadores se detallan a continuación:

Tabla 3

Validación del instrumento de recolección de datos

Validador	Cargo e institución a la que pertenece	Promedio de valoración (%)	Criterio
Esaú Vargas Huamán	Docente UCV	90%	Aplicable
David Saúl Paulett Hauyon	Docente UCV	100%	Aplicable
Lidia Lucrecia Marchinares Ramos	Docente UCV	95%	Aplicable

Nota: Los formatos de validación del instrumento se encuentran dispuestos en la sección de anexos.

3.8. Método de análisis de datos

En la presente investigación se optó el método descriptivo, hermenéutico e inductivo con el fin de analizar los datos obtenidos de los participantes por aplicación del instrumento seleccionado. El método descriptivo nos permitió realizar una descripción detallada de los resultados obtenidos. Mientras que el método hermenéutico fue utilizado para poder interpretar cualitativamente los resultados obtenidos y a partir de la subjetividad formar conocimientos que permitan un mejor entendimiento de la problemática planteada. Finalmente, el método inductivo, nos permitió llegar a conclusiones generales a partir de premisas particulares.

3.9. Aspectos éticos

El presente estudio se desarrolló íntegramente siguiendo las normas, lineamientos y directrices estipuladas por la Universidad César Vallejo para el desarrollo de trabajos de investigación para obtener la titulación profesional y que se encuentran contenidas en el Guía de Productos Observables 2020. Asimismo, cabe señalar que toda la información contenida en el trabajo de investigación proviene de fuentes fiables y debidamente verificadas, de autores reconocidos y con experiencia comprobada en el campo del Derecho, además se ha referenciado pertinentemente las fuentes de

información, con el fin de no vulnerar el derecho a la propiedad intelectual de los autores que nos sirven de fuentes de información. Cabe indicar que todo los citados, referencias y demás aspectos de forma se encuentran alineados con las normas APA en su séptima edición. Con el fin de asegurar la originalidad del trabajo de investigación se realizó verificaciones progresivas del porcentaje de similitud con el que cuenta, para esto se hizo uso del software antiplagio Turnitin, proporcionado por la Universidad y que fue usado como parte de las funcionalidades del Blackboard UCV.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección se describe los resultados recogidos mediante la aplicación del instrumento de recolección de datos que responde a la guía de entrevista, en tal sentido, iniciamos con la descripción de resultados de las guía de entrevista respecto al objetivo general: **Determinar la relación entre los factores socio-jurídicos determinantes de la violencia de género y la comisión del delito de feminicidio, Lima, 2021**, para tal efecto se formularon las siguientes preguntas:

- 1) De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera se relacionan los factores socio-jurídicos determinantes de la violencia de género y la comisión del delito de feminicidio?
- 2) En su opinión, ¿cuáles cree usted que son los factores socio-jurídicos determinantes de la violencia de género?
- 3) En su opinión, ¿de qué manera la comisión del delito de feminicidio puede mitigarse a partir del uso de políticas que consideren los factores socio-jurídicos que motivan la violencia de género?

Respecto a la primera pregunta, Gonzáles, Solís, Portuguez, Loyaga, Coaguila y Mendoza (2022) coinciden en señalar que el delito de feminicidio tiene como origen los factores socio-jurídicos determinantes de la violencia de género, es decir que una es consecuencia de la otra, una especie causa (factores socio-jurídicos) y efecto (feminicidio) cuando se trata de configurar este delito. Asimismo, aseveran que ambas variables guardan estrecha relación toda vez que el ilícito penal de feminicidio tiene su génesis con el maltrato psicológico, posteriormente el físico y en algunos casos tiene un desenlace en casos de feminicidio. Por su parte, Gómez, Sialer, Rivas y Rojas (2022) coinciden en señalar que gran parte de los casos de feminicidio responden al

desconocimiento de la agraviada en relación a los derechos o de los procedimientos a seguir ante una situación como es la violencia de género. Además, consideran que factores sociales como la falta de educación basada en valores, la baja autoestima de la víctima y del agresor, mientras que los factores económicos determinantes de la violencia de género, la dependencia económica de la víctima constituye el factor más preponderante. Este grupo de entrevistados rescatan el hecho de que el Estado peruano ha tratado de determinar políticas de igualdad de género, sin embargo, el tema sociológico de la población determina una circunstancia de machismo y posición de dominio sobre la mujer quien, pese a tener todas las armas jurídicas trata aun de buscar un buen ámbito de reconocimiento en la sociedad, circunstancias que para algunas zonas del país aun resulta alejada pues el machismo se sobrepone y representa un punto álgido en la comisión de delito de feminicidio.

Respecto a la segunda pregunta, la totalidad de entrevistados coincide en señalar que los factores socio-jurídicos determinantes de la violencia de género están dados principalmente por: la falta de conocimiento de derechos y obligaciones, dependencia de toda índole, inestabilidad emocional de la víctima y victimario, prevención real de estos casos, sociedad altamente machista, falta de monitoreo del caso, falta de una buena aplicación de la norma, miedo a represalias, falta de educación de la víctima, el nivel socio-económico, deficiente seguimiento en los antecedentes de violencia de pareja, la falta de confianza en el sistema judicial, poca celeridad judicial, falta de leyes más drásticas, la prevalencia del modelo patriarcal en las familias peruanas, falta de programas de capacitación en prevención de violencia de género, la deteriorada salud mental de la población, desprotección del sistema judicial a la víctima, excesiva burocracia para realizar las denuncias (falta de empatía por parte de las autoridades), inadecuada actuación en casos de flagrancia y la duplicidad de procesos dentro del procedimiento a seguir en los casos de violencia de género.

Respecto a la tercera pregunta, Gonzáles, Coaguila, Gómez (2022) coinciden en reafirmar a la violencia de género como el inicio de una posible comisión del delito de feminicidio, señalando a la prevención como la estrategia más coherente para mitigar el accionar nocivo de la violencia de género y de esta manera disponer de acciones tempranas que permitan controlarla y prevenirla eficientemente desde su etapa inicial,

la oportuna información acerca de los derechos que asisten a la mujer ante la ocurrencia de estos casos, representa un factor vital para el aseguramiento de su integridad física, psíquica y emocional; asimismo, la aplicación efectiva de las normas existentes permitirá garantizar una correcta sanción al denunciado. Mientras que, Mendoza (2022) plantea acciones de mitigación desde una perspectiva multifactorial en la que los factores sociales y jurídicos sean los baluartes en el diseño de las estrategias para la prevención y control de los casos de violencia de género con subsecuente feminicidio. Por su parte, Sialer y Loyaga (2022) plantea una serie de medidas gestadas teniendo en cuenta los factores socio-jurídicos que motivan la violencia de género, tales como la dación de políticas más agresivas en torno a la educación y la importancia de los valores personales y familiares, a través de mecanismos tan viables como la creación de escuela de padres en los colegios, con el apoyo de personal especializado que puede abordar de manera más técnica y fundamentada las implicancias de la violencia de género. En tanto, Solís (2022) considera el planteamiento de estrategias multisectoriales que permitan mitigar la problemática que representa la violencia de género, teniendo en cuenta que una de las causales que muestran mayor renuencia, está representada por la dependencia económica de la víctima, se pueden desarrollar estrategias que permitan incrementar los niveles de empleabilidad del género femenino, con la participación activa de la autoridad de trabajo (MINTRA) y de esta manera la posible víctima pueda lograr su independencia económica que le permita reducir significativamente su índice de vulnerabilidad frente a este flagelo social. No obstante, Rivas y Rojas (2022) tienen una posición más integral frente a las acciones de mitigación de esta problemática, puesto que consideran que no sólo basta con iniciativas tales como programas de concientización o sensibilización, ni con normativas que refuercen las sanciones de este tipo de delitos; la mitigación efectiva podrá lograrse a partir del reforzamiento de los servicios adicionales y gratuitos que se encuentren constantemente disponibles y al alcance de dicha población vulnerable, el cambio debe gestarse desde una edad temprana, en las escuelas se encuentra la respuesta a este problema, mejorar la educación psicológica, sexual y moral de los niños que en un futuro próximo se convertirán en ciudadanos, y que a partir de la calidad de educación recibida, condicionará su condición de ciudadanos de bien o no.

Del mismo modo, se describe los resultados de la guía de entrevista respecto al objetivo específico 1: **Determinar la relación entre los factores sociales determinantes de la violencia de género y la comisión del delito de feminicidio, Lima 2021**, para tal efecto se formularon las siguientes interrogantes:

- 4) En su opinión, ¿cuáles cree usted que son los factores sociales que determinan la violencia de género?
- 5) De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que la violencia de género es un fenómeno enteramente social? Fundamente su respuesta.
- 6) En su opinión, ¿de qué manera la violencia de género puede combatirse a partir de la aplicación de políticas sociales? De ser afirmativa su respuesta, mencione algunos ejemplos de políticas sociales.

Respecto a la cuarta pregunta, encontramos coincidencia de manera unánime entre los entrevistados, en relación a los factores sociales que determinan la violencia de género, entre los cuales destacan: la falta de información de derechos y deberes, pensamientos estereotipados, falta de una política clara y práctica para la prevención de estos pensamientos, problemas en la salud mental de las víctimas, lentitud en los procesos llevados que impiden la sanción célere, dependencia económica, machismo, lugar de procedencia, bajo nivel educativo, tolerancia frente al abuso, antecedentes de violencia en la pareja (procedencia), contaminación social de la supremacía del varón, dependencia cultural, falta de empoderamiento, altos niveles de desigualdad, estructura patriarcal de la mayoría de las familias peruanas, influencia de los medios de comunicación, hogares disfuncionales y convivencia violenta.

Respecto a la quinta pregunta, Gonzáles, Gómez, Mendoza, Sialer (2022) coinciden en señalar que uno de los factores preponderantes que motivan la violencia de género, es el factor social, siendo este uno de los factores más complejo de poder controlar o prevenir, debido a su alto grado de subjetividad de sus elementos que lo determinan. Sin embargo, consideran que se trata de una problemática multifactorial y que debe ser abordado de manera multisectorial para lograr su control, prevención y mitigación; los factores diversos que motivan estas conductas suponen una cadena de sucesos, la misma que se romperá cuando el agresor tome verdadera conciencia que todas las personas son iguales, y que la igualdad es un precepto fundamental en la convivencia armoniosa de las personas. Asimismo, refieren que el nivel

socioeconómico es un factor determinante desde el aspecto social, más no es discriminante, puesto que los hechos de violencia de género se observan en todos los estratos sociales de nuestra sociedad peruana, no sólo debe creerse que los sectores más pobres (C,D,E), puesto que en los sectores con mejores condiciones de vida (A,B) también se suscitan casos de violencia de género, de esta manera queda claro y se reafirma una predominancia del factor social en este tipo de problemática. Por su parte, Portuguez y Rojas (2022) reafirma el carácter netamente social de esta problemática, incidiendo en la falta de empoderamiento por parte de la víctima y los altos niveles de desigualdad social y el alto índice de machismo. Además, refieren que es una problemática que requiere un trabajo social y psicológico para su mitigación, pues actualmente aún la actual sociedad sigue sexualizando a la mujer, y justamente el consumidor de ese carácter sexualizador sería el hombre. No teniendo pues una idea de paridad, sino una idea distinta a la igualdad de género. No obstante, Loyaga, Solís, Coaguila y Rivas (2022) coinciden en señalar que la violencia de género no supone un fenómeno netamente social sino que también influyen otros factores como el jurídico, económico y de salud pública. Asimismo, refieren que se trata de un fenómeno transversal considerando el aspecto cultural a los antes mencionados, el aspecto cultural esta dado porque es parte del inconsciente colectivo la idea que el hombre tiene ciertas ocupaciones y responsabilidades y la mujer otras ocupaciones y responsabilidades de menor jerarquía y/o secundarias. Asimismo, este grupo de entrevistados defiende el carácter multicausal, tales como causales individuales (historia familiar) y sociales (machismo, familias patriarcales, desigualdad, etc.)

Respecto a la sexta pregunta, Gonzáles (2022) señala que la violencia de género no sólo puede combatirse a partir de la aplicación de políticas sociales, puesto que no se puede asegurar su total cumplimiento, ya que, la política estatal, no puede definir el comportamiento ni la idea que puede tener todo ciudadano, es por ello que el Estado solamente llega a sancionar, con algunos intentos de prevención. Consideran que el buen vivir, los valores y la estabilidad familiar son los factores puntuales que determinarán una mitigación realmente efectiva de la violencia de género, siempre y cuando se trabaje en ellas de manera temprana y no priorizar la cultura sancionadora por sobre la preventiva. En tanto, Gómez, Mendoza y Rojas (2022) refieren que la mejor estrategia social para combatir la violencia de género se gesta a partir de la educación

y ampliar el nivel de empleabilidad de las mujeres y de esta manera se encuentren menos expuestas a la dependencia económica de sus parejas y por ende al sometimiento ante ellos. La educación reviste un pilar fundamental, puesto que es fuente de información y de empoderamiento. Por su parte, Coaguila y Rivas (2022) coinciden en señalar que la problemática de la violencia de género supone acciones tripartitas, en donde la figura del Estado, el sector privado y la sociedad en general asuman un rol protagónico en la dotación de planes nacionales, políticas con un enfoque multidimensional, intervenciones estratégicas que tengan un efecto multiplicador, que incremente significativamente el alcance de los resultados esperados. Algunas de estas iniciativas tripartitas, podrían ser campañas de concientización, mediante tratamientos gratuitos con la colaboración de instituciones especializadas, que cubran tratamientos psicológicos y psiquiátricos, en donde se le brinde un servicio de calidad, con un alto nivel de compromiso con la paciente (víctima de agresión). En tanto, es importante la visión de Portuguez (2022) quien hace mención al hecho de que históricamente las políticas sociales en el Perú han tenido como paradigma la figura de un Estado que financia, produce, provee y regula los servicios de la educación, la salud y los programas sociales orientados a los grupos vulnerables de la sociedad. La violencia de género puede combatirse a partir de las políticas sociales brindando un servicio en el área de educación, salud y los programas sociales, todo ello bajo los fundamentos de democracia, equidad y justicia social, competitividad del país, con el apoyo de un Estado eficiente, transparente y descentralizado. Por su parte, Sialer, Solís y Loyaga (2022) establecen algunas políticas de carácter social que permitan el aplacamiento del accionar nocivo de la violencia de género en nuestra sociedad, tales como: campañas agresivas de autoestima y valoración personal, intervención de los medios de comunicación en el fomento de la cultura, intervención del Ministerio de la Mujer con políticas de protección al agraviado, establecer mecanismos de control contra la violencia con el apoyo de la PNP, introducir al currículo escolar programas educativos en los que se fomente el respeto por las personas (mujeres), el no usar la violencia para resolver conflictos, implementar centros de atención integral a las víctimas de violencia de género, propiciar el acceso de las mujeres al sistema educativo, a fin de que pueda tener iguales oportunidades y no dependan económicamente de los hombres para ello es viable la creación de programas de promoción para que las mujeres sean emprendedoras.

Finalmente, se describe los resultados de la guía de entrevista respecto al objetivo específico 2: **Determinar la relación entre los factores jurídicos determinantes de la violencia de género y la comisión del delito de feminicidio, Lima 2021**, para tal efecto se formularon las siguientes interrogantes:

- 7) De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles cree usted que son los principales factores jurídicos que determinan la violencia de género?.
- 8) En su opinión, ¿considera usted que la violencia de género con subsecuente feminicidio, es un problema que sólo deba abarcarse desde una perspectiva jurídica, mediante la dación de más leyes y sanciones más duras a los agresores? Sustente su respuesta.
- 9) De acuerdo a su experiencia, ¿considera usted que nuestro actual ordenamiento jurídico en relación a violencia de género y feminicidio se encuentra debidamente adecuado con la realidad peruana? Fundamente su respuesta.

Respecto a la séptima pregunta, existe unanimidad con respecto a los factores jurídicos que desencadenan la violencia de género, coincidiendo en la importancia y preocupación en proteger aquellos bienes jurídicos que se precisan conservar, sancionando a aquellos agresores, además de ello, se ha podido identificar los siguientes factores jurídicos: lentitud del proceso, falta de sanciones más drásticas y puntuales contra la violencia familiar, poca difusión de los alcances de las normas legales, falta de consideración de la reincidencia y la sumatoria de penas, el sistema de justicia se torna inaccesible para las víctimas de violencia de género de zonas rurales y alejadas, la revictimización al tener que repetir su declaración ante las autoridades, la falta de sensibilización con la violencia de género por parte de los operadores de justicia y la PNP. No obstante, Solís y Rojas (2022) coinciden en señalar que no existen factores jurídicos determinantes que determinen la violencia de género. Las leyes dadas para combatir resultan ineficaces porque no son implementadas generalmente por la falta de previsión de recursos para su implementación. Asimismo, refieren que la violencia de género no se determina en un ámbito político o jurídico, es determinante en un factor socioeconómico y socio cultural, no siendo de igual idea que con política jurídica se puede disminuir la violencia de género.

Respecto a la octava pregunta, Gonzáles y Portuguez (2022) refieren que dentro de un estado de derecho, el mecanismo para proteger estos bienes jurídicos, es a través del derecho penal, este mecanismo actúa como último recurso ante los instrumentos que se tiene para prevenir estos hecho. Políticas públicas que puede haber, son limitadas y en nuestro país insuficientes y mal aplicadas, podrían ser, si es que se aplican bien, el de salud mental y bienestar familiar. Por su parte Gómez, Mendoza, Loyaga, Rojas, Coaguila y Sialer (2022) consideran que la violencia de género no sólo puede abarcarse desde una perspectiva jurídica, debido a que debe priorizarse la educación y políticas de Estado que refuercen el respeto a la familia y la persona, el endurecimiento de las penas no asoma como una solución en concreto, debido a su carácter multicausal, las soluciones que emanen del Estado deben darse desde todas las perspectivas que se encuentran implícitas en este flagelo social, tales como el ámbito familiar, social, jurídico, cultural, dejando en claro que las soluciones no sólo deben considerar el aspecto jurídico. Ha quedado de manifiesto que las sanciones jurídicas no han disminuido la violencia de género determinándose bien criminalizando acciones de género no ha cumplido su función, debiendo ampararse otro ámbito para disminuir dicha problemática nacional. Además, consideran que la violencia de género es un problema multifactorial, y la solución no estriba en otorgar sólo leyes, sino debe efectuarse un trabajo estructurado desde diferentes frentes, con mayor énfasis en la educación. Asimismo, consideran que se trata de un problema estructural que demanda de la intervención del Estado, ONG y sociedad civil que en su conjunto desarrollan políticas sociales, educativas y culturales en la población. De igual manera, consideran que es un problema que puede mejorarse a partir de la accesibilidad del sistema de justicia, con la debida capacitación de los operadores jurídicos, el incremento de dependencias de justicia (Juzgados) y funcionarios judiciales, a fin de lograr una actuación inmediata y resulte eficaz. Mientras tanto, es importante tener en consideración posturas como las de Solís y Rivas (2022) consideran que la perspectiva jurídica es la parte que ve la situación en la parte final, la violencia de género debe ser abordada antes que se convierta en un problema a resolver. Cuando esta violencia de género todavía no está exteriorizada por las personas sino solo es un germen en el interior de las personas que deben recibir la capacitación y no permitir que este germen crezca.

Respecto a la novena pregunta, existen posiciones contrarias al respecto, por un lado, Gonzáles, Mendoza, Rojas y Gómez (2022) se encuentran a favor de la normativa emanada por el Congreso y que se encuentra acorde a la realidad de nuestro país, coincidiendo que la norma se encuentra bien configurada, la aplicación es muy diferente, y que la falta de recursos y capacidad hacen que la norma y la legislación respectiva se vea de forma ineficiente. Asimismo, algunos entrevistados consideran que el actual ordenamiento jurídico se encuentra adecuado en gran parte, pero existen falencias en el sentido que existen marcadas diferencias en los niveles socio-económicos, culturales. Además, consideran que nuestro déficit no es la normativa existente, sino más bien las deficiencias se ocasionan en su aplicación, ya que casos tan delicados como son los de violencia de género, no deben ser conducidas ni aplicadas de manera literal a la norma, pues debe aplicarse una adecuada interpretación dependiendo del contexto de cada caso. Por su parte, Portuguez, Solís, Sialer, Coaguila y Loyaga (2022) consideran que el actual ordenamiento jurídico en relación a la violencia de género y feminicidio no se encuentra debidamente adecuado con la realidad peruana, debido a que nos encontramos en una sociedad con un nivel socio-cultural y educativa deficiente y en razón a ello debe establecerse el ordenamiento jurídico en proporción a esos niveles hasta encontrar un equilibrio en el comportamiento social. Además, consideran que aún existen vacíos en la ley, en la cual debe interpretarse de mejor manera, puesto que los plazos o penas impuestas deberían ser más drásticas.

Seguidamente describimos los resultados hallados en la guía de análisis documental que responde al **Objetivo General**: determinar la relación entre los factores socio-jurídicos determinantes de la violencia de género y la comisión del delito de feminicidio, Lima, 2021. Para ello, se analizó el artículo científico de María Isabel Quintero Verdugo, titulado “La realidad jurídico-social de los delitos de violencia de género”, el cual refiere que existe consenso alrededor del hecho de que el origen de la violencia de género responde a factores diversos, respondiendo a su carácter multicausal, lo que conlleva a plantear soluciones teniendo en cuenta el uso de acciones desde el ámbito penal, civil y socioeducativo, además del ámbito expresamente jurídico. Asimismo, sostiene que el factor jurídico con respecto a la violencia de género debe considerar la realidad social que existe en cada uno de los

casos, sólo así se podrá gestar actuaciones articuladas desde los estamentos policiales, administrativos y judiciales que permitan soluciones a todo nivel.

Del mismo modo, respecto a los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental que responde al **Objetivo específico 1**: determinar la relación entre los factores sociales determinantes de la violencia de género y la comisión del delito de feminicidio, Lima, 2021. Para ello, se analizó el artículo científico de Lucia Caudillo Ortega, María Teresa Hernández Ramos y María Luisa Flores Arias, titulado “Análisis de los determinantes sociales de la violencia de género”, en el cual se establece que la violencia de género tiene un origen sociocultural, dado que se encuentra motivado principalmente por comportamientos y conductas agresivas que se encuentran enraizadas en nuestra sociedad, y que encuentran respuesta al bajo nivel de valores, estas conductas y comportamientos se encuentran “normalizados” por la sociedad, la cual avala ciertos estereotipos y estilos de vida que no se encuentran enmarcados dentro de los principios de igualdad y respeto por los derechos de los demás, colocando a la mujer en un segundo plano en relación a ellos. La violencia de género debe ser entendido como un problema de salud pública cuyo origen principalmente se encuentra en los constructos sociales y la forma como estos elementos se interrelacionan entre sí de una forma en la que el hombre se muestra como un individuo superior a la mujer en todo ámbito y siendo la sociedad en gran medida un agente pasivo que avala dicha condición.

Finalmente, respecto a los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental que responde al **Objetivo específico 2**: determinar la relación entre los factores jurídicos determinantes de la violencia de género y la comisión del delito de feminicidio, Lima 2021. Para ello, se analizó el trabajo de investigación de Bianca Maite Ramón Crosby, titulado “Factores socio jurídicos que incrementan los actos de violencia contra la mujer en la Comisaría del Distrito de Amarilis, 2019”, en el cual se sostiene que el ordenamiento jurídico se encarga de regular las relaciones que se dan en la sociedad, con el propósito que los deberes y derechos que asisten a la persona sean respetados integralmente. El aspecto legal sólo representa una parte de la solución ante la problemática que representa la violencia de género, debido en gran medida a su origen multicausal, sin embargo, la importancia del factor jurídico recae en el diseño de las políticas de carácter preventivo y en la eficiencia de los operadores de justicia responsables de conducir el ajusticiamiento en este tipo de casos, en la realidad se

observa que estos procesos carecen de celeridad procesal y el otorgamiento de medidas preventivas no es el más adecuado, puesto que no se realiza una eficiente valoración del riesgo de la víctima, exponiéndola a la revictimización y que en muchos casos tiene un desenlace fatal (feminicidio).

En este apartado se describe la **discusión de resultados**, como consecuencia de la aplicación del método de triangulación en relación con los hallazgos encontrados mediante la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, como son la guía de entrevista y la guía de análisis documental, contrastados con los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación y las corrientes doctrinarias que forman parte del capítulo II correspondiente al marco teórico de la presente investigación.

Por un lado, respecto a los hallazgos encontrados en las guías de entrevista en relación al Objetivo General, existe consenso en la totalidad de los entrevistados al señalar que los factores socio-jurídicos determinantes de la violencia de género se relacionan de manera significativa con la comisión del delito de feminicidio, puesto que consideran que los referidos factores representan el origen que tiene como desenlace la violencia de género y la comisión de este ilícito penal, como lo es el feminicidio. Además de manera unánime, los entrevistados comulgan con el hecho de que los factores sociales determinantes de la violencia de género resultan como consecuencia de los factores jurídicos que propician esta problemática, los factores socio-jurídicos dentro del contexto de la violencia de género, representan el principio del delito de feminicidio. Ante ello, los entrevistados refieren, que al ver los inicios típicos de la configuración de la violencia de género, nos encontramos ante una eventual comisión o tentativa del delito de feminicidio. Asimismo, hacen hincapié acerca del rol que cumple el Estado peruano en la mitigación de la violencia de género, puesto que este puede determinar una serie de políticas que busquen aplacar las consecuencias nocivas que trae consigo este flagelo social, sin embargo resulta muy difícil de controlar el tema sociológico de la población, sobre todo el tema de los estereotipos y cultura machista que se encuentra enquistada en nuestra sociedad desde tiempos inmemorables. Ante este panorama, coinciden en señalar que se debe buscar mejorar los factores jurídicos que determinan la violencia de género, puesto que sólo así podrá regular en cierto modo los factores sociales que determinan la referida problemática.

Asimismo, en relación con los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental, debemos entender a la violencia de género como una problemática con un origen multicausal, multifactorial y cuyas consecuencias también se expresan en varios ámbitos y contextos. La violencia de género resulta ser el resultado de la confluencia de factores sociales los cuales son incorrectamente determinados, las relaciones sociales mal enfocadas y la ausencia de ordenamientos jurídicos debidamente constituidos teniendo en cuenta la realidad social de estos casos, no hace más que acrecentar la posibilidad de reincidencia de estos hechos, se rescata el rol fundamental que cumple el aspecto jurídico en la mitigación de esta problemática, puesto que si este se origina principalmente en aspectos sociales de la persona y de su relación con la sociedad, es el aspecto jurídico-legal el responsable de poder regular eficientemente estas relaciones, prevaleciendo en todo momento la igualdad y el respeto por los deberes y derechos que asisten a la persona, ya sea de manera individual o colectiva.

Ahora bien, con respecto a los hallazgos encontrados en los trabajos previos o antecedentes de investigación, nuestros resultados encuentran coincidencia con los obtenidos por, Ramón (2021) quien señala que existe un vínculo importante entre los factores sociales y legales, y el aumento de la violencia, debido a la dependencia económica, lo que conlleva a un control emocional de las víctimas, sometiéndolas a violencia física o psicológica, y no existiendo mecanismos jurídicos eficientes que permitan abordar esta problemática de manera integral. De igual manera, encontramos similitud de nuestros resultados con los obtenidos por, Lizarazo, Mora y Díaz (2019) quienes refieren que los factores jurídicos determinantes de la violencia intrafamiliar están dados por la falta de dispositivos legales con medidas coercitivas más severas y la existencia de ciertos vacíos legales que promueven la reincidencia.

De la misma manera, en relación a los hallazgos encontrados en las corrientes doctrinarias, Quintero (2011) manifiesta que la violencia de género es un delito cuyo tratamiento es altamente complejo, debido principalmente al carácter multifactorial de cual es poseedor, es evidente que los marcos regulatorios jurídicos a nivel mundial nacen después de la realidad social en la que se desarrolla la violencia de género. Además, Araiza, Vargas y Uriel (2020) refiere que para hacer frente de manera decidida en busca de mitigar los efectos nocivos de este flagelo social, deben de considerarse los factores sociales y jurídicos que intervienen en esta problemática y a partir de ellos

diseñar e implementar acciones estratégicas con miras a erradicar este flagelo social que azota el bienestar de la mujer.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias demostramos el supuesto general donde los factores socio-jurídicos determinantes de la violencia de género se relacionan significativamente con la comisión del delito de feminicidio, toda vez que, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, los entrevistados especialistas en derecho penal y otras materias afines precisan que los factores socio-jurídicos que determinan la violencia de género si se relacionan de manera significativa con la comisión o tentativa de feminicidio, debido a su origen multicausal, en donde los factores sociales muestran mayor relevancia, sin embargo al tratarse de una problemática generada a raíz de las relaciones personales y sociales, el factor jurídico es preponderante en el rol de regular adecuadamente las mismas, por otro lado, los investigadores respecto al tópico estudiado sostienen, que los factores sociales y legales guardan estrecha relación con el incremento de los hechos de violencia propinado hacia las mujeres, debido principalmente a la dependencia económica y emocional de la víctima hacia su agresor, y cualquier cambio repentino de estos estados, conlleva a suscitar episodios de violencia y agresión física, psicológica o moral, los cuales en muchas ocasiones no son atendidos de manera oportuna y eficiente por las autoridades responsables, quienes no encuentran dentro del ordenamiento jurídico actual, los mecanismos eficientes para abordar la problemática desde un enfoque integral y los doctrinarios precisan que debido al carácter multifactorial de la violencia de género, los ordenamientos jurídicos deben de adecuarse a los constantes cambios que presenta la realidad social actual, y que debe retroalimentarse de manera periódica con las tendencias actuales que se observan en relación a este flagelo social, teniendo como resultado políticas verdaderamente eficaces, gracias a que en su diseño se ha considerado la realidad social y sus diversos factores intervinientes con su respectiva valoración y jerarquización.

Por otro lado, respecto a los hallazgos encontrados en las guías de entrevista en relación al Objetivo Específico 1, existe consenso por parte de la totalidad de los entrevistados al señalar, que los factores sociales determinantes de la violencia de género se relacionan de manera significativa con la comisión del delito de feminicidio,

puesto que consideran de manera unánime el hecho de que la violencia de género es una problemática que tiene su origen mayoritariamente social (más no integralmente, por su carácter multicausal) y se encuentra determinado a partir de la confluencia de diversos factores de carácter social, los cuales de manera particular o interrelacionada dan como consecuencia el hecho de violencia, el cual tiene un desenlace en la comisión o tentativa del delito de feminicidio. Los factores sociales que los entrevistados coinciden en señalar como los más preponderantes son: la dependencia económica, la estructura patriarcal de la mayoría de familias peruanas, el alto nivel de machismo percibido en las esferas sociales, nivel de educación, el desconocimiento de deberes y derechos que los asisten, el nivel de salud mental, nivel cultural y socioeconómico, entre otras. Asimismo, refieren que la violencia de género puede combatirse a partir de la aplicación de políticas eficientes dirigidas al ámbito social, los entrevistados coinciden en señalar que un punto álgido es el área de educación de las personas, puesto que consideran que si se mejora el nivel educativo de las personas, se les brindará los conocimientos necesarios para que estas sean conocedoras de sus derechos que las asisten, mejorará su nivel de valores ético-morales y sobre todo permitirá tener una mejor perspectiva de principios como la igualdad y el respeto hacia los demás.

Asimismo, en relación con los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental, la violencia de género es un problema de origen sociocultural debido a que los hechos violentos se encuentran ya “normalizados” dentro de nuestra actual sociedad, es decir, se encuentran formando parte de nuestros valores y prácticas, que nos llevan a aceptarlos y justificarlos como parte de la convivencia social, la pasividad mostrada por la sociedad ante la ocurrencia o tentativa de estos hechos responde en gran medida a la referida normalización de estos hechos, los cuales encuentran asidero en las constantes dosis de violencia a los que nos encontramos expuestos y que aunado a los estereotipos sociales como el machismo, hacen más que ahondar la incidencia nociva que revista esta problemática, la cual no sólo atañe a las mujeres, sino a toda la sociedad en general. La violencia de género es considerada un problema de salud pública que tiene su origen en constructos sociales producidos principalmente por distorsiones de las relaciones sociales de las personas en su ámbito familiar y social.

Ahora bien, con respecto a los hallazgos encontrados en los trabajos previos o antecedentes de investigación, nuestros resultados guardan coincidencia con los

obtenidos por, Prieto (2017) quien señala que existe una predominancia de los factores sociológicos por sobre los económicos, comprobándose de esta manera el carácter social de este fenómeno. De igual forma, encontramos similitud con los resultados obtenidos por, González (2014) quien sostiene que los episodios de violencia consumados contra mujeres es el resultado de un patrón de violencia iniciado en una etapa anterior del curso de vida, de la competencia por recursos entre generaciones y, en cuanto al empoderamiento, éste no siempre representa un medio por el cual las mujeres puedan protegerse de situaciones de violencia.

De la misma manera, en relación a los hallazgos encontrados en las corrientes doctrinarias, Hernández y Flores (2017) señala que en relación a los determinantes sociales de la violencia de género, puesto que consideran que estos se presentan en tres niveles bien definidos: nivel macro (raza/etnia, educación, condición económica, ocupación, religión cultura, ámbito familiar e institucional), nivel medio (familia y relaciones intrafamiliares), nivel micro (estilos de vida, comportamientos). Además, Peixoto y Mauricio (2008) manifiestan que existe un enorme consenso en que la violencia de género representa una problemática de social que hace mucho dejó de ser de índole privada para pasar a ser de interés público y que merece la atención debida del Estado por la vulneración de los derechos de la persona que atañe su consumación, la participación intersectorial es indispensable para abordar este problema de manera integral.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias demostramos el supuesto específico 1 donde los factores sociales determinantes de la violencia de género se relacionan significativamente con la comisión del delito de feminicidio, toda vez que, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, los entrevistados especialistas en derecho penal y otras materias afines precisan, que la violencia de género es un problema cuyo origen es mayoritariamente social, puesto que se basa en una distorsión de las relaciones personales y sociales, aspectos como la dependencia económica y emocional, la cultura machista prevalente en nuestra sociedad actual, la predominancia de la estructura patriarcal en las familias peruanas, bajo nivel cultural y educacional, el cual propicia que exista una alta tasa de desconocimiento de sus deberes y derechos que las asisten en este tipo de casos,

todos estos aspectos reafirman la predominancia social de esta problemática, pese a su carácter multicausal. La violencia de género al tratarse de un problema eminentemente social, la complejidad de su mitigación radica principalmente en la regulación de conductas y comportamientos que actualmente se han “normalizado” en nuestra sociedad, producto a la constante exposición a hechos de violencia a la que nos encontramos, por lo cual la sociedad mantiene una posición pasiva, aceptando y justificando dichos hechos como parte de la convivencia y desarrollo de las sociedades, por otro lado, los investigadores respecto al tema estudiado sostienen que existe una predominancia de los factores sociales por sobre los económicos en los casos de violencia de género, los cuales son motivados por sucesos negativos acontecidos en etapas anteriores y que tienen consecuencias palpables en su vida adulta y que se evidencian con mayor incidencia en su vida de pareja y los doctrinarios precisan que la violencia de género obedece a distintos factores que suelen englobarse en tres niveles, el nivel macro (raza, etnia, educación, condición económica, etc., el nivel medio (familia y relaciones interfamiliares) y por último el nivel micro (conductas y comportamientos), debido a ello las acciones que ejerza el Estado para poder mitigar su efecto nocivo deberá darse a partir de acciones multisectoriales que permitan abordar cada uno de estos niveles, reafirmando así el carácter multicausal de este problema.

Finalmente, respecto a los hallazgos encontrados en las guías de entrevista en relación al Objetivo Específico 2, existen opiniones divididas de nuestros entrevistados, puesto que un sector de estos considera que los factores jurídicos determinantes de la violencia de género no se relacionan con la comisión del delito de feminicidio, mientras que contrariamente otro sector considera que si existe relación entre ambos aspectos en evaluación. En primer lugar, el sector que se muestra a favor de la existencia de una relación inequívoca en torno a los factores jurídicos y la comisión del delito de feminicidio, puesto que consideran que factores como la falta de celeridad procesal, medidas de protección ineficaces, inadecuada valoración del riesgo de la víctima, penas benevolentes, la revictimización, deficiente valoración de los presupuestos para el otorgamiento de las medidas de protección y de los elementos probatorios suponen los factores jurídicos que los entrevistados consideran que son determinantes si se realizando de manera inadecuada o incorrecta en la comisión o tentativa del delito de feminicidio. Asimismo, refieren que muchos de estos factores resultan males endémicos de nuestro sistema jurídico y que el crecimiento vertiginoso de la problemática de la

violencia de género y los casos de feminicidio no hacen más que hacer más notorias las serias falencias de nuestro marco jurídico en este aspecto y la ineficacia de nuestro actual sistema judicial. No obstante, existe un sector de los entrevistados que considera que los factores jurídicos no son determinantes del delito de feminicidio,

Asimismo, en relación con los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental, el factor jurídico cumple un rol importante en la mitigación de los efectos nocivos de la violencia de género, puesto que al reafirmar el origen multicausal y predominante social del mismo, que surge principalmente a partir de distorsiones en las relaciones de las personas de manera individual y colectiva, el aspecto jurídico es el encargado de proveer un ordenamiento jurídico acorde con las necesidades y realidades de nuestra sociedad, que deje bien sentadas las bases acerca de las relaciones que se suscitan en ella, regulando las mismas para poder suprimir en gran medida la posibilidad de algún hecho violento que pueda vulnerar el derecho a la integridad de la mujer. El factor jurídico es importante por dos aspectos fundamentales en este tipo de casos, en primer lugar la dotación de un ordenamiento jurídico que regule eficientemente las relaciones personales y sociales, y en segundo lugar garantizar la eficiencia de sus operadores jurídicos, quienes son los encargados de poder conducir sus decisiones judiciales para aplacar esta problemática, a partir de una eficiente valoración probatoria y del riesgo, teniendo en cuenta motivaciones certeras y bajo presupuestos debidamente argumentados, todo ello dentro del criterio de razonabilidad y proporcionalidad.

Ahora bien, con respecto a los hallazgos encontrados en los trabajos previos o antecedentes de investigación, nuestros resultados encuentran coincidencia con los obtenidos por, Ortiz (2018) quien señala que los factores jurídicos que promueven el incremento de este problema están dados por la dilación de los plazos para atender las denuncias y por la duplicidad de los procesos, puesto que la víctima debe de realizar sendos y engorrosos procesos en la dependencia policial y en la fiscalía. Además, encontramos similitudes con los hallazgos encontrados por, Ojeda (2015) quien sostiene que los factores jurídicos determinantes de la violencia intrafamiliar están dados por la falta de dispositivos legales con medidas coercitivas más severas y la existencia de ciertos vacíos legales que promueven la reincidencia.

De la misma manera, en relación a los hallazgos encontrados en las corrientes doctrinarias, Heredia (2006) manifiesta que uno de las causales principales de la

violencia de género está representado por los problemas que tiene la mujer para acceder de manera eficiente a la justicia, lo cual resulta muy preocupante, puesto que esta problemática constituye una flagrante transgresión de derechos humanos. Además, Hasanbegovic (2016) considera que el poco criterio y deficiencias en la valoración del riesgo son uno de los causales que se evidencia recurrentemente en los operadores de justicia al momento de iniciar la acción penal contra el agresor, en ese sentido la falta de acceso a la justicia de parte de la mujer, se ve empañada aún más por la serias deficiencias del sistema judicial en relación a delitos de violencia de género.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias demostramos el supuesto específico 2 donde los factores jurídicos determinantes de la violencia de género se relacionan significativamente con la comisión del delito de feminicidio, toda vez que, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, los entrevistados especialistas en materia penal y otras materias relacionadas al tópico de estudio, precisan que, los factores jurídicos que determinan la violencia de género si se relacionan de manera significativa con la comisión o tentativa de feminicidio, puesto que señalan que factores como la falta de celeridad procesal, penas benevolentes, alto grado de burocracia, vacíos legales y deficiencias procedimentales en la normativa, representan factores que incrementan el riesgo de revictimización y que en muchos casos tienen desenlaces irreversibles o fatales. El factor jurídico es considerado relevante puesto que regula las relaciones que se dan en el contexto social y de esta manera se busca que el origen de este flagelo social sea mitigado desde su concepción misma, además resulta relevante que las acciones jurídicas que se realicen busquen siempre la protección de la parte afectada, sin embargo, debe prevalecer el principio de igualdad y respeto de los derechos de ambas partes durante el proceso que se lleve a cabo por este delito con implicancias penales, por otro lado, los investigadores respecto al tema estudiado sostienen que el aspecto jurídico en torno a la violencia de género está supeditado principalmente a la poca efectividad que han mostrado las dependencias y/o instituciones judiciales y administrativas existentes para dicho propósito, por ello se observan serias deficiencias en el aspecto procedimental y normativo que no permiten brindar soluciones integrales para este problema y los doctrinarios precisan que, una de las causales que origina la incidencia del aspecto

jurídico en la determinación de los hechos de violencia, está representado por los serios problemas que tiene la mujer para poder acceder a los servicios de justicia y que su denuncia sea valorada debidamente, además consideran que las ineficientes valoraciones de los elementos probatorios y de riesgo que corre la víctima, representan hechos que sólo dilatan aún más los procesos realizados, colocando a la víctima en una situación de alto riesgo, puesto que el otorgamiento de medidas de protección de manera inoportuna, puede significar la diferencia entre la vida y la muerte de la agraviada.

V. CONCLUSIONES

Conforme a los resultados obtenidos y la discusión generada a partir de estos, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

Primero: Se concluye que, los factores socio-jurídicos determinantes de la violencia de género se relacionan de manera significativa con la comisión del delito de feminicidio, puesto que los referidos factores representan el origen que tiene como desenlace la violencia de género y la comisión de este ilícito penal, como lo es el feminicidio. Además, se ha logrado determinar que los factores sociales determinantes de la violencia de género resultan como consecuencia de los factores jurídicos que propician esta problemática; los factores socio-jurídicos dentro del contexto de la violencia de género, representan el principio del delito de feminicidio.

Segundo: Se concluye que, los factores sociales determinantes de la violencia de género se relacionan de manera significativa con la comisión del delito de feminicidio, puesto que la violencia de género es una problemática que tiene un origen mayoritariamente social (más no integralmente, por su carácter multicausal) y se encuentra determinado a partir de la confluencia de diversos factores de carácter social, tales como la dependencia económica, la estructura patriarcal de la mayoría de familias peruanas, el alto nivel de machismo percibido en las esferas sociales, nivel de educación, el desconocimiento de deberes y derechos que los asisten, el nivel de salud mental, nivel cultural y socioeconómico, los cuales de manera particular o interrelacionada dan como consecuencia el hecho de violencia, el cual tiene un desenlace en la comisión o tentativa del delito de feminicidio.

Tercero: Se concluye que, los factores jurídicos que determinan la violencia de género si se relacionan de manera significativa con la comisión o tentativa de feminicidio, puesto que los factores como la falta de celeridad procesal, penas benevolentes, alto grado de burocracia, vacíos legales y deficiencias procedimentales en la normativa, representan factores que incrementan el riesgo de revictimización y que en muchos casos tienen desenlaces irreversibles o fatales. Asimismo, en esa línea lógica, el factor jurídico es considerado relevante puesto que regula las relaciones que se dan en el contexto social y de esta manera se busca que el origen de este flagelo social sea mitigado desde su concepción misma.

VI. RECOMENDACIONES

De acuerdo con las conclusiones a las que arribó el presente trabajo de investigación, presentamos las siguientes recomendaciones:

Primero: Se recomienda que, en el marco de la Ley N° 30364, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), a través del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (Pncvfs), el MIMP incremente el alcance de su lucha contra la violencia familiar, mediante la implementación de una mayor cantidad de Centros de Emergencia Mujer (CEM) en las comisarías, puesto que son las dispuestas en estas instituciones las que mayor incidencia tienen, debido a que la atención es de lunes a domingo durante las 24 horas del día, a comparación de las que vienen funcionando en las Municipalidades, las que sólo realizan labores dentro del horario de oficina, lo cual limita enormemente su atención. Asimismo, se recomienda la reformulación del artículo 42 de la Ley N° 30364 referido al Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA), a fin de que se contemple en dicho artículo la actualización periódica de los datos consignados en dicho registro, puesto que la ley no lo contempla, además de ampliar los rubros que allí se establecen, tales como actos de reincidencia, programas de asistencia psicológica a la víctima o de resocialización para el agresor, entre otras, que permitirían realizar un mejor seguimiento y monitoreo de la víctima y de su agresor y de esta manera evitar su revictimización.

Segundo: En el marco de la Ley N° 28044. Ley General de Educación, se recomienda revisar y evaluar el artículo 33° de esta normativa, relacionado al Currículo de la Educación Básica, a fin de proponer la inclusión del enfoque de género de manera

taxativa en la mencionada ley y no sólo tratarlo de manera tácita o dentro de concepciones genéricas como las de flexibilidad, integración y diversificación. Además, consideramos necesario que como parte del artículo 34º se incorpore la equidad de género a las características del currículo ya descritas en la referida normativa, resulta importante esta incorporación dentro de la política educativa de nuestro país, puesto que está demostrado que uno de los factores sociales que mayor incidencia tiene en la comisión de delitos de violencia de género, está representado por el nivel y calidad educativa que tienen los involucrados (víctima y victimario), presentando currículos tradicionales que priorizan el aspecto cognitivo de las ciencias básicas o puras, dejando de lado ciencias y fenomenologías sociales, que permiten la formación ética-moral de los futuros ciudadanos.

Tercero: Se recomienda revisar y aprobar el Proyecto de Ley N° 5151/2020-CR, presentado por la Congresista de la República Arlette Contreras Bautista, con fecha 15 de abril de 2020, en la cual plantea la modificación del artículo 17º de la Ley N° 30364 y el artículo 446º del Nuevo Código Procesal Penal, a fin de incorporar el proceso inmediato por los delitos de violencia contra la mujer y feminicidio en los supuestos de flagrancia. Actualmente, la Ley 30364 en su artículo 17-A hace referencia a la incoación del proceso inmediato por flagrancia, pero sólo en casos de alto riesgo. Con esta incorporación lo que se pretende es que la incoación del proceso inmediato sea de aplicación obligatoria, incluso para aquellos casos en los que el riesgo que se determine sea leve o moderado. Mientras que, la modificación del artículo 446º numeral 2 del NCPP, el cual está referido a los supuestos de aplicación del proceso inmediato, exceptuando los casos que por su complejidad de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 342º, se pretende que la excepción señalada no sea aplicable para el delito de feminicidio tipificado en el artículo 108-B del Código Penal.

REFERENCIAS

- Angélico, R., Dikenstein, V., Fischberg, S., & Maffeo, F. (2014). El feminicidio y la violencia de género en la prensa argentina: un análisis de voces, relatos y actores. *Universitas Humanística*(78), 281-303.
- Antón, G. L. (2014). Teorías criminológicas sobre la violencia contra la mujer en la pareja. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 48, 49-79.
- Araiza, D. A., Vargas, M. F., & Uriel, M. D. (2020). La tipificación del feminicidio en México. Un diálogo entre argumentos sociológicos y jurídicos. *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género de El Colegio de México*(6), 1-36.
- Bejarano, C. M. (2014). El feminicidio es sólo la punta del iceberg. *Región y Sociedad*(4), 13-44.
- Berlanga, G. M. (2014). El color del feminicidio: de los asesinatos de mujeres a la violencia generalizada. *El Cotidiano*(184), 47-61.
- Bosch, F. E., & Ferrer, P. V. (2000). La violencia de género: De cuestión privada a problema social. *Psychosocial Intervention*, 9(1), 7-19.
- Brito, R. S., Basualto, P. L., & Posada, L. M. (2021). Femicidio y violencia de género. Percepciones de mujeres chilenas estudiantes de educación superior. *Rumbos TS*, 16(25), 41-77.
- Castañeda, S. M., Ravelo, B. P., & Pérez, V. T. (2013). Feminicidio y violencia de género en México: omisiones del Estado y exigencia civil de justicia. *Iztapalapa, Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*(74), 11-39.
- Castillo, V. A., & Chinchilla, B. I. (2010). Entre la muerte y la justicia: reflexiones en torno al femicidio en América Central. *Cuadernos Intercambio sobre Centroamérica y el Caribe*(8), 91-107.
- Caudillo, O. L., Hernández, R. M., & Flores, A. M. (2017). Análisis de los determinantes sociales de la violencia de género. *Ra Ximhai*, 13(2), 87-96.

- CEPAL. (12 de enero de 2021). Feminicidio. Obtenido de Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe: <https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio>
- Corcoy, B. M. (2010). Problemática jurídico-penal y político-criminal de la regulación de la violencia de género y doméstica. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*(34), 305-347.
- Cuervo, M. J., Granados, B. M., & Jiménez, E. K. (13 de enero de 2016). Violencia de pareja desde la teoría ecológica de Bronfenbrenner en mujeres estudiantes de la Universidad Cooperativa de Colombia. (tesis de grado). Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Cooperativa de Colombia: https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/12291/1/2016_violencia_pareja_teoría.pdf
- De Alencar, R. R., & Cantera, L. (2012). Violencia de Género en la Pareja: Una Revisión Teórica. *Psico*, 3(1), 116-126.
- Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. (2019). Estudio sobre el tiempo que tardan las mujeres víctimas de violencia de género en verbalizar su situación. Obtenido de Delegación del Gobierno para la Violencia de Género: https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/2019/pdfs/Estudio_Tiempo_Denuncia4.pdf
- Duarte, A. N. (13 de enero de 2020). Teorías de la Violencia de Pareja: Análisis de la literatura y recomendaciones para la evaluación y la intervención (tesis de maestría). Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Colombia: <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/76053/Trabajo%20Final%20de%20Maestr%C3%ADa-%20Nicol%C3%A1s%20Duarte%20Almonacid.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Echeverri, C. L., & Bernal, V. C. (13 de febrero de 2015). Violencia de género, algunas aproximaciones teórico-referenciales. *Revista de Investigaciones de la Universidad Católica de Manizales*, 15(25), 160-169.

- González, F. K. (agosto de 2014). Análisis de los factores asociados a la violencia contra mujeres de 60 años y más en México. [tesis de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales]. Obtenido de Repositorio Institucional de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales: https://flacso.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1026/50/1/Gonzalez_KD.pdf
- Hasanbegovic, C. (2016). Violencia basada en el género y el rol del Poder Judicial. *Revista de la Facultad de Derecho*(40), 119-158.
- Heredia, D. S. (2006). ¿Es la violencia de género y el acceso a la justicia un asunto de derechos humanos? *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*, 11(26), 99-112.
- Hernández, W., Raguz, M., Morales, H., & Burga, A. (febrero de 2018). Femicidio: Determinantes y evaluación del riesgo. Obtenido de CIES. Consorcio de Investigación Económica y Social: https://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/ul_-_femicidios_determinantes_y_evaluacion_de_riesgo.pdf
- Infocop. (07 de diciembre de 2012). "La Violencia de Género es un problema estructural de nuestra sociedad y nuestra cultura" - Entrevista a María José Bueno, responsable del Área de Violencia de Género de la FMP. Obtenido de Infocop: https://www.infocop.es/view_article.asp?id=4312
- Jiménez, R. N. (2011). Femicidio/Feminicidio: Una Salida Emergente de las Mujeres Frente a la Violencia Ejercida en Contra de Ellas. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 3(1), 127-148.
- Lizarazo, P. S., Mora, C. C., & Díaz, G. E. (2019). Aspectos socios jurídicos de la violencia intrafamiliar: Atención especial a la mujer. [tesis de maestría, Universidad Cooperativa de Colombia]. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Cooperativa de Colombia: https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/12786/1/2019_aspectos_socio_juridicos.pdf

- Maqueda, A. M. (2006). La Violencia de Género. Entre el concepto jurídico y la realidad social. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminológica*(08-02), 02:1-02:13.
- Mondragón, L. V. (2017). Teoría del poder y violencia de género. *Pluralidad y Consenso*, 7(31), 45-56.
- Munévar, D. I. (2012). Delito de femicidio. Muerte violenta de mujeres por razones de género. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 14(1), 135-175.
- Ojeda, B. F. (13 de noviembre de 2015). Análisis socio jurídico en la incidencia de la violencia intrafamiliar. [tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de Los Andes]. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/1063/1/TUBAB012-2015.pdf>
- Ortiz, G. R. (2018). Factores de incremento de violencia contra la mujer según datos de la Comisaría de Familia de Iquitos - 2017. [tesis de grado, Universidad Científica del Perú - UCP]. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Científica del Perú: http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/711/ORTIZ_TESIS_T%C3%8DTULO_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Peixoto, C. J., & Mauricio, G. K. (2008). Violencia de género: nuevas realidades y nuevos retos. *Saúde e Sociedade*, 17(3), 161-170.
- Peralta, N., & Melo, A. G. (septiembre de 2015). Violencia de género y derecho penal. [tesis de maestría, Universidad Libre]. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Libre: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9243/VIOLENCIA%20DE%20G%c3%89NERO%20Y%20DERECHO%20PENAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pérez, C. M. (2019). Violencia contra la mujer. Comentarios en torno a la Ley General de Acceso a la Mujer a una Vida Libre de Violencia. Obtenido de Portal de la Revista Jurídica de la UNAM:

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/4001/5097>

- Posada, K. L. (2008). Otro género de violencia. Reflexiones desde la teoría feminista como teoría crítica. *Asparkia*(19), 57-71.
- Prieto, O. N. (2017). Factores determinantes de la violencia familiar en el Juzgado Mixto de la Provincia de Chupaca de enero a junio del 2017. [tesis de grado, Universidad Peruana Los Andes]. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Peruana Los Andes: https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/460/TESIS%20UPLA%20%2003%20DE%20MARZO_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Quintero, V. M. (2011). La realidad jurídico-social de los delitos de violencia de género. *IPSE-ds*, 4, 25-32.
- Quispe, M. J., Quispe, L. C., Arpasi, C. K., Llanos, C. V., Hanco, G. M., & Quispe, Q. B. (2021). Factores determinantes de la violencia física hacia la mujer en el Perú, periodo 2015-2019. *Ciencia Latina. Revista Científica Multidisciplinar*, 5(5), 6973-6992.
- Ramón, C. B. (10 de junio de 2021). Factores socio jurídicos que incremental los actos de violencia contra la mujer en la comisaría del distrito de Amarilis, 2019. [tesis de grado, Universidad de Huánuco]. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad de Huánuco: <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2977;jsessionid=7AD2B20E41533F5AAE68A8C8B2815F81>
- Rodríguez, V. J. (10 de agosto de 2016). Femicidio: breves apuntes sociales y jurídicos. Obtenido de *Enfoque Derecho*: <https://www.enfoquederecho.com/2016/08/10/femicidio-breves-apuntes-sociales-y-juridicos/>
- Román, P. R., Abril, V. E., Cubillas, R. M., & Félix, M. d. (noviembre de 2009). Violencia hacia las mujeres: reflexiones desde una perspectiva regional. *Estudios Sociales (Hermosillo, Son.)*, 17, 243-272.

- Saccomano, C. (2017). El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho? . Revista CIDOB d'Afers Internacionals, 51-78.
- Salvatierra, K. S. (2007). Reseña de "Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres" de Diana E. Russell y Hill Radford (eds.). Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, 49(200), 169-171.
- Tuesta, D., & Mujica, J. (2015). Problemas en la investigación procesal-penal del feminicidio en el Perú. URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad(17), 80-95.
- Vásquez, M. A. (2015). Feminicidio en Chile, más que un problema de clasificación. URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad(17), 36-47.

ANEXOS

ANEXO 1. MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO: Factores socio-jurídicos determinantes de la violencia de género y su relación con la comisión del delito de feminicidio, Lima, 2021

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUBCATEGORÍAS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN
<p>Problema general</p> <p>¿En qué medida los factores socio-jurídicos determinantes de la violencia de género se relacionan con la comisión del delito de feminicidio, Lima, 2021?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿En qué medida los factores sociales determinantes de la violencia de género se relacionan con la comisión del delito de feminicidio, Lima, 2021?</p> <p>¿En qué medida los factores jurídicos determinantes de la violencia de género se relacionan con la comisión del delito de feminicidio, Lima, 2021?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar la relación entre los factores socio-jurídicos determinantes de la violencia de género y la comisión del delito de feminicidio, Lima, 2021.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Determinar la relación entre los factores sociales determinantes de la violencia de género y la comisión del delito de feminicidio, Lima 2021.</p> <p>Determinar la relación entre los factores jurídicos determinantes de la violencia de género y la comisión del delito de feminicidio, Lima 2021.</p>	<p>CATEGORÍA 1:</p> <p>Factores socio-jurídicos determinantes de la violencia de género</p> <p>CATEGORÍA 2:</p> <p>Comisión del delito de feminicidio</p>	<p>Son aquellos factores de carácter social y jurídico que promueven, fomentan y/o motivan la generación de hechos de violencia de género.</p> <p>Es aquel ilícito penal el cual se configura cuando una persona quita la vida a otra de género femenino, siendo generalmente el autor su pareja sentimental de la víctima.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Factores sociales • Factores jurídicos • Tipicidad objetiva • Tipicidad subjetiva 	<p>TÉCNICA:</p> <p>Entrevista</p> <p>INSTRUMENTO:</p> <p>Guía de entrevista</p>

ANEXO 2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Factores socio-jurídicos determinantes de la violencia de género y su relación con la comisión del delito de feminicidio, Lima, 2021”

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Determinar la relación entre los factores socio-jurídicos determinantes de la violencia de género y la comisión del delito de feminicidio, Lima, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera se relacionan los factores socio-jurídicos determinantes de la violencia de género y la comisión del delito de feminicidio?

.....

2.- En su opinión, ¿Cuáles cree usted que son los factores socio-jurídicos determinantes de la violencia de género?

.....

3.- En su opinión, ¿De qué manera la comisión del delito de feminicidio puede mitigarse a partir del uso de políticas que consideren los factores socio-jurídicos que motivan la violencia de género?

.....

Objetivo específico 1

Determinar la relación entre los factores sociales determinantes de la violencia de género y la comisión del delito de feminicidio, Lima 2021.

4.- En su opinión, ¿Cuáles cree usted que son los factores sociales que determinan la violencia de género?

.....

5.- De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que la violencia de género es un fenómeno enteramente social? Fundamente su respuesta.

.....

6.- En su opinión, ¿De qué manera la violencia de género puede combatirse a partir de la aplicación de políticas sociales? De ser afirmativa su respuesta, mencione algunos ejemplos de políticas sociales.

.....

Objetivo específico 2

Determinar la relación entre los factores jurídicos determinantes de la violencia de género y la comisión del delito de feminicidio, Lima 2021.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuáles cree usted que son los principales factores jurídicos que determinan la violencia de género?

.....

8.- En su opinión, ¿Considera usted que la violencia de género con subsecuente feminicidio, es un problema que sólo deba abarcarse desde una perspectiva jurídica, mediante la dación de más leyes y sanciones más duras a los agresores? Sustente su respuesta.

.....

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿Considera usted que nuestro actual ordenamiento jurídico en relación a violencia de género y feminicidio se encuentra debidamente adecuado con la realidad peruana? Fundamente su respuesta.

.....

FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: "Factores socio-jurídicos determinantes de la violencia de género y su relación con la comisión del delito de feminicidio, Lima, 2021"

AUTOR: SANDRO CESAR CORZO RUIZ

FECHA: 16/03/2022

Objetivo General: Determinar la relación entre los factores socio-jurídicos determinantes de la violencia de género y la comisión del delito de feminicidio, Lima, 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Título: "La realidad jurídico-social de los delitos de violencia de género" Autor (es): María Isabel QUINTERO VERDUGO Tipo de fuente: Artículo de Revista Científica Nombre de la Revista: IPSE-ds Volumen: 4 Mes: enero Año: 2011 Páginas: 25-32 Editorial: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria Ciudad, País: Canarias, España Enlace: https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3697824.pdf</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>(...) del conjunto de esta normativa se desprende la preocupación que han mostrado los poderes públicos en la lucha contra todo tipo de actos de violencia de género, creando un entramado jurídico e institucional para proteger a las perjudicadas por estos delitos, al recoger esas leyes en su articulado aspectos civiles, penales, y socioeducativos, además de los propiamente jurídicos (...) dentro del marco jurídico en que se desenvuelven las conductas delictivas constitutivas de violencia contra la mujer, la realidad social que existe detrás de cada una de ellas, realidad que marca desde un inicio las diversas actuaciones, policial, administrativa y judicial, que genera la comisión de este tipo de delitos y que no siempre se hallan justificadas.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>Existe consenso alrededor del hecho de que el origen de la violencia de género responde a factores diversos, respondiendo a su carácter multicausal, lo que conlleva a plantear soluciones teniendo en cuenta el uso de acciones desde el ámbito penal, civil y socioeducativo, además del ámbito expresamente jurídico. El factor jurídico con respecto a la violencia de género debe considerar la realidad social que existe en cada uno de los casos, sólo así se podrá gestar actuaciones articuladas desde los estamentos policiales, administrativos y judiciales que permitan soluciones a todo nivel.</p>
CONCLUSIÓN	<p>Si bien es cierto la violencia de género es un problema cuyo origen obedece principalmente a factores sociales, no podemos dejar de incidir en el carácter multicausal de esta problemática, por ello el factor jurídico resulta relevante a modo de regular las relaciones sociales y mediante un análisis de la realidad social de estos casos, diseñar un marco normativo que se encuentre debidamente alineado con la realidad y verdaderas motivaciones de este flagelo social.</p>

Objetivo Específico 1: Determinar la relación entre los factores sociales determinantes de la violencia de género y la comisión del delito de feminicidio, Lima 2021.

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Título: “Análisis de los determinantes sociales de la violencia de género” Autor (es): Lucía CAUDILLO ORTEGA; María Teresa HERNÁNDEZ RAMOS; María Luisa FLORES ARIAS Tipo de fuente: Artículo de Revista Científica Nombre de la Revista: Ra Ximhai Volumen: 13 Número: 2 Mes: julio-diciembre Año: 2017 Páginas: 87-96 Editorial: Universidad Autónoma Indígena de México Ciudad, País: El Fuerte, México Enlace: https://www.redalyc.org/pdf/461/46154510007.pdf</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>(...) el desarrollo y mantenimiento de la violencia de género en la sociedad es el origen sociocultural dado que los comportamientos agresivos se encuentran institucionalizados, es decir, asentados en valores y prácticas que los dotan de justificación y aceptación; y normalizados de tal forma que se sabe quién, cómo y cuándo pueden o deben poner en acto formas de violencia, de suerte que se concretan en actuaciones o comportamientos que se imponen a los individuos dependiendo del rol y del lugar que asuman u ocupen, y por los que se ven impelidos a actuar de forma agresiva o aun a tolerar la propia victimización, al asumir que la violencia es una conducta ajustada a la posición o situación social en que se encuentre cada persona. Los factores sociales muestran como este problema de salud pública tiene sus raíces en una construcción social, en la organización social, cultural y económica de una sociedad, así como las normas y valores legales, religiosos y éticos vigentes.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>La violencia de género tiene un origen sociocultural, dado que se encuentra motivado principalmente por comportamientos y conductas agresivas que se encuentran enraizadas en nuestra sociedad, y que encuentran respuesta al bajo nivel de valores, estas conductas y comportamientos se encuentran “normalizados” por la sociedad, la cual avala ciertos estereotipos y estilos de vida que no se encuentran enmarcados dentro de los principios de igualdad y respeto por los derechos de los demás, colocando a la mujer en un segundo plano en relación a ellos. La violencia de género debe ser entendido como un problema de salud pública cuyo origen principalmente se encuentra en los constructos sociales y la forma como estos elementos se interrelacionan entre sí de una forma en la que el hombre se muestra como un individuo superior a la mujer en todo ámbito y siendo la sociedad en gran medida un agente pasivo que avala dicha condición.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>La violencia de género es una problemática que tiene su origen en factores sociales y culturales los cuales se encuentran enfocados de forma inadecuada y que interrelacionan de esta manera. La existencia de ciertos estereotipos, comportamientos y conductas que la sociedad avala como parte de su desarrollo y crecimiento, ha llevado a “normalizar” ciertas conductas y hechos cargados con alta dosis de violencia, colocando a la mujer en un plano de vulnerabilidad expresa, puesto que es la misma sociedad que de forma pasiva permite la comisión o tentativa de estos hechos. La predominancia de una cultura machista en nuestra sociedad, es uno de los factores sociales que determinan principalmente la violencia de género en nuestra sociedad.</p>
<p>Objetivo Específico 2: Determinar la relación entre los factores jurídicos determinantes de la violencia de género y la comisión del delito de feminicidio, Lima 2021.</p>	

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Título: “Factores socio jurídicos que incrementan los actos de violencia contra la mujer en la Comisaría del Distrito de Amarilis, 2019” Autor (es): Bianca Maite RAMÓN CROSBY. Tipo de fuente: Tesis de grado. Nombre de la Universidad: Universidad de Huánuco. Carrera: Derecho. Grado que opta: Título profesional de Abogado. Año: 2021. Ciudad, País: Huánuco, Perú. Ubicación del documento: Repositorio Institucional de la Universidad de Huánuco. Enlace: http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2977/RAMON%20CROSBY%2c%20BIANCA%20MAITE.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>(...) el ordenamiento jurídico asume de distintas formas los elementos y características de la sociedad establecida en la familia tradicional, regula y determina quiénes son sus parientes, qué es la familia y determina derechos y obligaciones, y establece las funciones internas de la familia. familia, regula el patrimonio y la gestión, el modelo de asistencia mutua familiar, cuando los padres están ausentes, Determinar las condiciones necesarias para el desempeño de funciones, determinar la forma de separación, divorcio y sus consecuencias. Cuando se habla de la parte legal, esta es parte de la solución del problema, pero es muy necesario brindar medidas preventivas con el fin de brindar los servicios necesarios para la solución integral del problema. Los departamentos ejecutivos, legislativos y judiciales deben asumir esta responsabilidad (...) las víctimas continúan denunciando hechos que constituyen violencia, pero sabemos que las autoridades generalmente no toman acciones inmediatas porque la ley no dicta medidas alternativas para presentar denuncias y recibir la protección adecuada.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>El ordenamiento jurídico se encarga de regular las relaciones que se dan en la sociedad, con el propósito que los deberes y derechos que asisten a la persona sean respetados integralmente. El aspecto legal sólo representa una parte de la solución ante la problemática que representa la violencia de género, debido en gran medida a su origen multicausal, sin embargo, la importancia del factor jurídico recae en el diseño de las políticas de carácter preventivo y en la eficiencia de los operadores de justicia responsables de conducir el ajusticiamiento en este tipo de casos, en la realidad se observa que estos procesos carecen de celeridad procesal y el otorgamiento de medidas preventivas no es el más adecuado, puesto que no se realiza una eficiente valoración del riesgo de la víctima, exponiéndola a la revictimización y que en muchos casos tiene un desenlace fatal (feminicidio).</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>El aspecto legal sólo representa una parte de la solución al problema, sobre todo su importancia radica en dos aspectos fundamentales, el otorgamiento de medidas judiciales eficientes que aseguren la protección eficaz de la víctima y por otro lado, en la eficiencia de sus operadores jurídicos, puesto que son ellos los responsables de conducir en base a su criterio y realizando una valoración oportuna, pertinente y debidamente motivada por los presupuestos presentados, el dictamen de medidas de protección para la víctima con el firme propósito de salvaguardar eficientemente su integridad ante cualquier amenaza que pretenda vulnerar dicha condición.</p>

ANEXO 3. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Paulett Hauyon, David Saul
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor de Instrumento: Sandro Cesar Corzo Ruiz

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
NO

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

100 %

Lima, 14 de Marzo del 2022.

Dr. DAVID SAUL PAULETT HAUYON

DNI N° 43316595 Telf: 966363718

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Marchinares Ramos, Lidia Lucrecia
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor de Instrumento: Sandro Cesar Corzo Ruiz

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												x	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												x	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												x	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%

Lima, 09 de abril de 2022

Lidia Marchinares R

MG. LIDIA LUCRECIA MARCHINARES RAMOS
D.N.I. Nro. 07805847

Telf.: 987-107-906

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO****I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esaú
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor de Instrumento: Corzo Ruiz, Sandro Cesar

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 14 de marzo del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 31042328 Telf.: 969415453

ANEXO 4. DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR



DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR

Yo, Sandro Cesar Corzo Ruiz, egresado del curso Taller de Elaboración de Tesis, de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad César Vallejo, sede en Lima-Norte, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan a la Tesis titulada “Factores socio-jurídicos determinantes de la violencia de género y su relación con la comisión del delito de feminicidio, Lima, 2021”, son:

1. De mi autoría.
2. La presente Tesis no ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
3. La Tesis no ha sido publicado ni presentado anteriormente.
4. Los resultados presentados en la presente Tesis son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Los Olivos, 16 de mayo de 2022

Apellidos y Nombres del Autor Corzo Ruiz, Sandro Cesar	
DNI: 19990634	
ORCID: 0000-0001-7645-7726	

ANEXO 5. DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

Yo, Mg. Vargas Huamán, Esaú, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo de la sede Lima Norte, asesor de la Tesis titulada: “Factores socio-jurídicos determinantes de la violencia de género y su relación con la comisión del delito de feminicidio, Lima, 2021”, del autor **Corzo Ruiz, Sandro Cesar**, constató que la tesis tiene un índice de similitud de 17% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis, cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Los Olivos, 16 de mayo de 2022

Apellidos y Nombres del Asesor: Vargas Huamán, Esaú	
DNI 31042328	
orcid.org/0000-0002-9591-9663	

ANEXO 6. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL



ACTA DE AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Yo, SANDRO CESAR CORZO RUIZ identificado con DNI N°19990634, egresado del curso Taller de Elaboración de Tesis, de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo con sede en Lima-Norte, autorizo (X) la divulgación y comunicación pública de mi Tesis: “Factores socio-jurídicos determinantes de la violencia de género y su relación con la comisión del delito de feminicidio, Lima, 2021”

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulada en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Los Olivos, 16 de mayo de 2022.

Apellidos y Nombres del Autor Corzo Ruiz, Sandro Cesar	
DNI: 19990634	Firma 
ORCID: 0000-0001-7645-7726	